

- 657 -

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	540 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	025	05	2023	592	386
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		CONTRATO DE SERVICIO		540-0000-0000-0922-2023		228

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV		
Banco:		Cuenta Monetaria:						
Comprobante	GASTOS	Numero Operación						0
Beneficiario:	0992817879001 EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP							

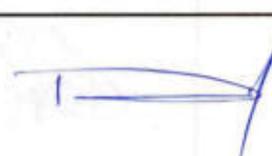
AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530207	1701	001	0000	0000	Difusion Informacion y Publicidad	14,555.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										14,555.00
IVA										1,746.60
SUB - TOTAL										16,301.60
RETENCIONES IVA										1,746.60
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										145.55
TOTAL A PAGAR										14,409.45

SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE DOLARES CON 45/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP. PAGO CONTRATACION DE AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINTEL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES, CTO. MINTEL-2022-09, REF. MINTEL-DCS-2023-0109, FACT. 902, POA, ACTA MUTUO ACUERDO, CP 73

[Handwritten signature]
29/05/2023

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 29/05/2023	Funcionario Responsable	Director Financiero

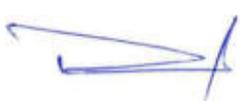
COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	540 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	025	05	2023	592	386
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		CONTRATO DE SERVICIO		540-0000-0000-0922-2023		228

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	0992817879001 EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP					

DEDUCCIONES

101	RETENCION 1% IR SERVICIOS	145.55
TOTAL DEDUCCIONES		145.55

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 29/05/2023	 _____ Funcionario Responsable	 _____ Director Financiero



Ministerio de Finanzas
del Ecuador



COMPROBANTE DE PAGO

Ejercicio: 2023 Entidad: 540-0000-0000 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA
No. CUR: 592 Tipo Registro: DEV SOCIEDAD DE LA INFORMACION

Monto: 14.555,00

IVA: 1.746,60

Sub Total: 16.301,60

Retenciones IVA: 1.746,60

Deducción Presupuestaria: 145,55

Total Líquido Pagar: 14.409,45

Estado: APROBADO Descripción: EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP. PAGO CONTRATACION DE AGENCIA PARA LA GENERACION DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINTEL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES, CTO. MINTEL-2022-09,

Cuenta Monetaria No.: 0935038279

Solicitud de Pago	Aprobado por Tesorería	Entregado al BCE
SI	SI	SI

Cta. Pagadora	Fuente	Descripción de la Fuente	F. Confirmado	Monto Confirmado	Monto Rechazado
1110006	1	RECURSOS FISCALES	12/06/2023	14.409,45	0,00
Sub - Total				14.409,45	0,00

Fecha Comprobant	RUC Beneficiario	Nombre Beneficiario	No. Serie Comp. de Venta Punto	No. Serie Comp. de Venta del Est.	No. Comprobant	No. Autorización	Monto Comorobant	Confir. Prove	Fecha Confir.
10/05/2023	0992817879001	EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP	002	001	000000902	7900120010020	14.555,00		
Retenciones									
RETENCION 1% IR SERVICIOS							145,55		
Retención 100% - Retención IVA SRI 100% Ley Reformatoria							1.746,60		

Total Deducciones: 145,55
Monto IVA: 1.746,60
Total Retenciones IVA: 1.746,60
Total Líquido Comprobante: 14.409,45

Deducciones Sin Factura

Código	Nombre	Monto
		Monto Líquido: 14.409,45

-655-

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	540 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000	04	04	2023	386	386
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		CONTRATO DE SERVICIO		540-0000-0000-0922-2023		
					No. Expediente	
					228	

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	0992817879001 EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530207	1701	001	0000	0000	Difusion Informacion y Publicidad	14,555.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										14,555.00
IVA										0.00
SUB - TOTAL										14,555.00
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										14,555.00

SON: CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES

DESCRIPCION: EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP. COMPROMISO CONTRATACION DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINTEL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES, CTO. MINTEL-2022-09, REF. MINTEL-DCS-2023-0071, 073, POA, CONTRATOS, ACTA, CP 73

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	JESSICA CRISTINA NIETO VALENZUELA Firmado digitalmente por JESSICA CRISTINA NIETO VALENZUELA Fecha: 2023.04.05 10:26:03 -05'00'	DIEGO ANDRES SAENZ TINOCO Firmado digitalmente por DIEGO ANDRES SAENZ TINOCO Fecha: 2023.04.05 10:36:00 -05'00'
FECHA: 05/04/2023	Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	540 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	04	04	2023	386	386
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		CONTRATO DE SERVICIO		540-0000-0000-0922-2023		228
Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante:	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	0992817879001 EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP					

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<p>APROBADO</p> <p>FECHA: 05/04/2023</p>	<p>JESSICA CRISTINA NIETO VALENZUELA</p> <p>Firmado digitalmente por JESSICA CRISTINA NIETO VALENZUELA Fecha: 2023.04.05 10:25:21 -05'00'</p> <hr/> <p>Funcionario Responsable</p>	<p>DIEGO ANDRES SAENZ TINOCO</p> <p>Firmado digitalmente por DIEGO ANDRES SAENZ TINOCO Fecha: 2023.04.05 10:36:11 -05'00'</p> <hr/> <p>Director Financiero</p>

- 654

RE: SOLICITUD DE INSISTENCIA EN EL PAGO DE LA "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINTEL, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES"-EDITCORP

DIEGO SAENZ <diego.saenz@mintel.gob.ec>

Lun 29/05/2023 15:58

Para: JADIRA ANDRADE <jadira.andrade@mintel.gob.ec>

CC: LIDIA GALARZA <lidia.galarza@mintel.gob.ec>; JESSICA NIETO <jessica.nieto@mintel.gob.ec>; CESAR CALDERON <cesar.calderon@mintel.gob.ec>; CRISTHIAN VERA <cristian.vera@mintel.gob.ec>; PAMELA AVILES <pamela.aviles@mintel.gob.ec>

Estimada Jadira:

El MEF acaba de aprobar el espacio presupuestario solicitado.

Diego Sáenz

Director

Dirección Financiera

Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón
Edif. MINTEL, 6to. Piso
Telf.: (+593 2) 220-0200 ext.1613
Código Postal: 170522 / Quito - Ecuador
www.telecomunicaciones.gob.ec

Ministerio de
Telecomunicaciones
y de la Sociedad de
la Información



Gobierno
del Ecuador
SILVANO LASSO
PRESIDENTE

De: JADIRA ANDRADE <jadira.andrade@mintel.gob.ec>

Enviado el: Jueves, 25 de mayo de 2023 06:05 p. m.

Para: DIEGO SAENZ <diego.saenz@mintel.gob.ec>

CC: LIDIA GALARZA <lidia.galarza@mintel.gob.ec>; JESSICA NIETO <jessica.nieto@mintel.gob.ec>; CESAR CALDERON <cesar.calderon@mintel.gob.ec>; CRISTHIAN VERA <cristian.vera@mintel.gob.ec>; PAMELA AVILES <pamela.aviles@mintel.gob.ec>

Asunto: SOLICITUD DE INSISTENCIA EN EL PAGO DE LA "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINTEL, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES"-EDITCORP

Estimado Diego:

En referencia al Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0358-M del 25 de mayo de 2023, mediante el cual manifiesto: Sin embargo, ante el pedido e insistencia de que se tramite el pago, bajo protesta y considerando que no se están aceptando mis razones justificadas, procederé con la aprobación del CUR N.592 de fecha 25 de mayo del 2023, por lo que dejo constancia que no me haré responsable de las sanciones que se puedan derivar por dicho pago por parte de los Organismos de Control en las actuaciones y documentos que sustentan este pago, me permito informar a usted, que no se puede aprobar el CUR 592 del 25 de mayo del 2023, puesto que no existe cuota del devengado, según la captura de pantalla del esigef.

eSIGEF - Sistema Integrado de G... x +

https://esigef.finanzas.gob.ec/eSIGEF/menu/index.html

Ministerio de Economía y Finanzas

eSIGEF
Sistema de Administración Financiera

Gobierno al Encuentro | Juntos lo logramos

URGENTE PARA ENTIDADES DEL PGE: Capacitaciones de Normativa de Contabilidad Gub...

Catálogos Ejecución de Ingresos Ejecución de Gastos Contabilidad Administración y Seguridad Tesorería Administración de Fondos Tributación

Comprobante de Ejecución de Gastos - APROBAR

Ejercicio: 2023

Institución: 540-0000-0000 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION

Fecha Elaboración: 25/05/2023 No. CUR: 000592 No. Expediente: 000228 Estado: SOLICITUD

Clase Registro: DEV Clase Modificación: NOR Clase Gasto: OGA No. Original: 00

No. Certificación: []

Tipo Documento Respaldo: []

Clase Documento Respaldo: []

RUC Beneficiario: []

No. Documento Respaldo: []

[Ets] - [DsgE] - [Na..Exea]

Banco: []

Cuenta Origen: []

Auxiliar 03: []

Cuenta Monitoria UDD: []

Hostio Gasto: []

14,555.00 1,746.60 14,555.00 145.55

MENSAJE:

Error al aprobar el documento de gastos

Clase	Método	Mensaje
claControladorGasto	aprobarCURGasto()	Error al aprobar el documento de gastos
claControladorGasto	aprobarCURGasto()	Error al aprobar el CUR 592
claControladorGasto	aprobarCURGasto()	Error al aprobar los detalles del CUR 592
claControladorGasto	aprobarCURGasto()	Error al afectar presupuesto para el devengado
claControladorGasto	aprobarCURGasto()	Error: pnc 01 sbp 0 prv 0 act 1 obr 0 gao 1701 ren 530207 fte 1 org 0 cor 0
claControladorGasto	aprobarCURGasto()	Error: al actualizar la ejecución de la programación financiera
claControladorGasto	aprobarCURGasto()	Error al modificar los montos programados
claControladorGasto	aprobarCURGasto()	Error: el monto a devengar 14555 más el acumulado del devengado ejecutado 41780.32 debe ser menor al devengado programado 42149.00 mas la cuota restituida 0.00 acumulado del cuatrimestre

* Presione la tecla ESC para cerrar este mensaje.

Activar Wi-Fi

Activar Contraseña

Descripción:

EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITORCORP. PAGO CONTRATACION DE AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS MINTEL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES, CTO. MINTEL-2022-09, REF. MINTEL-DCS-2023-0109, FACT. 902, POA, ACTA MUTUO ACUER

Buscar

Una vez que se disponga de la cuota del devengado, procederé a aprobar el mencionado CUR.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Saludos cordiales

Jadira Andrade

Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0358-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

PARA: Sr. Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco
Director Financiero

ASUNTO: SOLICITUD DE INSISTENCIA EN EL PAGO DE LA
"CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE
CONTENIDO DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y
PRODUCTOS DEL MINTEL, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SOCIAL NO CONVENCIONALES"-EDITCORP

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0356-M del 25 de mayo de 2023, mediante el cual solicita: *"En este sentido, y con el fin de que su solicitud de insistencia al pago se encuentre suficientemente motivada y no quede duda de su corrección, le agradeceré que pueda indicarme de forma precisa la norma que explícitamente disponga que los pliegos de un proceso de contratación pública no pueden ser modificados de forma posterior a su aprobación mediante resolución de inicio y antes de que sean publicados en el portal de compras públicas, teniendo como efecto la diferencia de fechas en ambos documentos"*, al respecto debo indicar que no existe norma expresa que indique que los pliegos no pueden ser suscritos posterior a la resolución de inicio de proceso, sin embargo dentro del derecho administrativo el acto administrativo (Resolución) debe contener todos los documentos que en ella se citan y sustentan la misma, por tanto en el caso de haberse realizado cualquier cambio al pliego y que se modifique al inicialmente aprobado debe contar con una justificación, ya que todo acto en el servicio público debe estar debidamente motivado y en el expediente en mención no existe dicha justificación y no se menciona el porqué de dicha modificación y/o actualización, además no se está considerando lo que manifiesta la Resolución N. RE-SERCOP-2020-106, *"Art. 10.1.- Documentos firmados electrónicamente. Los documentos relevantes correspondientes a la fase preparatoria, precontractual inclusive las ofertas, contractual y de ejecución contractual deberán estar firmados electrónicamente a partir de que se cumpla con la exigibilidad del plazo concedido en esta resolución para obtener la firma electrónica tanto para las entidades contratantes como para los proveedores del Estado..."*, por lo que se presumiría que se está inobservando lo establecido por el SERCOP.

Sin embargo, ante el pedido e insistencia de que se tramite el pago, bajo protesta y considerando que no se están aceptando mis razones justificadas, procederé con la aprobación del CUR N.592 de fecha 25 de mayo del 2023, por lo que dejo constancia que no me haré responsable de las sanciones que se puedan derivar por dicho pago por parte de los Organismos de Control en las actuaciones y documentos que sustentan este pago.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0358-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jadira Elizabeth Andrade Aimara
CONTADORA GENERAL

Referencias:

- MINTEL-DF-2023-0356-M

Copia:

Sr. Mgs. César Augusto Calderón Villota
Coordinador General Administrativo Financiero

Sr. Lcdo. Cristhian David Vera Cueva
Analista de Comunicación Social 1

Sra. Ing. Pamela Alexandra Aviles Paez
Tesorera General

Sra. Ing. Jessica Cristina Nieto Valenzuela
Analista de Contabilidad 1

Srta. Karla Estefania Herrera Tufiño
Asesora 2



Documento firmado electrónicamente por:
**JADIRA ELIZABETH
ANDRADE AIMARA**

Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0356-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

PARA: Srta. Ing. Jadira Elizabeth Andrade Aimara
Contadora General

ASUNTO: SOLICITUD DE INSISTENCIA EN EL PAGO DE LA
"CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE
CONTENIDO DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y
PRODUCTOS DEL MINTEL, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SOCIAL NO CONVENCIONALES"-EDITCORP

De mi consideración:

Mediante memorando No. MINTEL-DF-2023-0355-M de fecha 25 de mayo del 2023, manifiesta lo siguiente como razón por la que el expediente del '**Contrato No. MINTEL-2022-009 para la Contratación de una Agencia para la generación de contenido, difusión y pauta de los proyectos y productos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en Medios de Comunicación Social No Convencionales**' no habría superado la fase del control previo realizada por la gestión de contabilidad:

«para la gestión de contabilidad la aclaratoria realizada, carece o no se evidencia la justificación por la cual se realizó y como se determinó o comunicó que el cronograma se modificaba, además que el Art. 55 que mencionan, efectivamente, faculta a que la entidad pueda realizar modificaciones a las condiciones particulares, es decir los formatos, previo su aprobación. Toda vez que en la resolución CP-MINTEL-2022-057 de 20 de diciembre de 2022, se indica que se aprueban los pliegos, en el que contiene cronograma de la contratación, se entiende que se aprueban en esas condiciones. En el caso de que debieron ser actualizados los pliegos por las razones que fueren, su actualización también debe estar justificada y nuevamente aprobados mediante el mismo acto administrativo (resolución) que aprobó el inicial.».

Y señala y me requiere, con base en esta conclusión, que *«por cuanto el expediente no ha superado en su totalidad la fase de control previo y carece de fiabilidad de acuerdo al artículo 40 y 41 de la LOCGE, solicito su insistencia en el pago, por las acciones u omisiones que se pudieron derivar de todos los que intervinieron en el proceso precontractual y ejecución contractual.».*

Esta Dirección ha revisado la normativa y documentos de apoyo como guías y manuales que regulan los procedimientos de contratación pública y, también, ha asistido de forma presencial a los servicios de ayuda del SERCOP para conocer si existe algún tipo de disposición que prescriba la imposibilidad de efectuar modificaciones a los pliegos de un proceso de contratación pública posteriores a su aprobación mediante resolución de inicio, pero sucedidas previo a su publicación en el portal de contratación pública con la consecuente diferencia que se produciría en las fechas de ambos documentos. De esta

Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0356-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

investigación se obtuvo como resultado que no existe norma alguna, en cualquiera de sus formas, que regule este tipo de casos.

En este sentido, y con el fin de que su solicitud de insistencia al pago se encuentre suficientemente motivada y no quede duda de su corrección, le agradeceré que pueda indicarme de forma precisa la norma que explícitamente disponga que los pliegos de un proceso de contratación pública no pueden ser modificados de forma posterior a su aprobación mediante resolución de inicio y antes de que sean publicados en el portal de compras públicas, teniendo como efecto la diferencia de fechas en ambos documentos.

Dado que el expediente lleva varias semanas en proceso de revisión, le pido me haga llegar su respuesta el día de hoy.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias:

- MINTEL-DF-2023-0355-M

Copia:

Sr. Mgs. César Augusto Calderón Villota
Coordinador General Administrativo Financiero

Sr. Lcdo. Cristhian David Vera Cueva
Analista de Comunicación Social 1

Sra. Ing. Pamela Alexandra Aviles Paez
Tesorerera General

Sra. Ing. Jessica Cristina Nieto Valenzuela
Analista de Contabilidad 1



Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
DIEGO ANDRES SAENZ
TINOCO

Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0355-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

PARA: Sr. Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco
Director Financiero

ASUNTO: SOLICITUD DE INSISTENCIA EN EL PAGO DE LA
"CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE
CONTENIDO DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y
PRODUCTOS DEL MINTEL, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SOCIAL NO CONVENCIONALES"-EDITCORP

De mi consideración:

BASE LEGAL:

El Código Orgánico Administrativo, determina: "Artículo 15.- Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas."

"Artículo 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

"Artículo 127.- Hecho administrativo. Es toda actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas, ejecutadas en ejercicio de la función administrativa, productora de efectos jurídicos directos o indirectos, sea que exista o no un acto administrativo previo.

Los hechos administrativos, contrarios al acto administrativo presunto que resulte del silencio administrativo positivo, conforme con este Código, son ilícitos.

Las personas afectadas por hechos administrativos pueden impugnar las actuaciones de las administraciones públicas mediante reclamación o requerir las reparaciones a las que tengan derecho, de conformidad con este Código."

Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0355-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

“Artículo 130.- Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”

“Artículo 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.

El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días. Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.”

“Artículo 147.- Modificaciones en el expediente. No pueden introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelineados ni agregados en los documentos, una vez hayan sido incorporados al expediente.

De ser necesario, debe dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas, de su fecha y autor.”

“Artículo 185.- Orden superior. La orden superior emitida por un órgano administrativo superior jerárquico contendrá:

1. La designación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo o de la persona presuntamente responsable cuando este tenga por objeto la determinación de alguna responsabilidad.

2. Las actuaciones o hechos objeto del procedimiento o que puedan constituir el fundamento para determinar responsabilidad, tales como, la acción u omisión de la que

Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0355-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

se trate o la infracción administrativa y su tipificación.

3. La información o documentación disponible que puede resultar relevante en el procedimiento.

Sin embargo, los servidores públicos podrán objetar por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones para tal objeción. Si el superior insiste por escrito, las cumplirán, pero la responsabilidad recaerá en el superior."

"Artículo 333.- Responsabilidad por acciones u omisiones de servidores públicos. El Estado responde por el daño calificado, por acción u omisión de la o del servidor público y tendrá la obligación de ejercer la acción de repetición contra quienes, en el ejercicio de sus funciones, generaron el daño por dolo o culpa grave."

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina:

"Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley."

"Art. 5.- Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado.- Las instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, cuya aplicación propenderá a que:

1.- Los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos, sin excepción, se responsabilicen y rindan cuenta pública sobre el ejercicio de sus atribuciones, la utilización de los recursos públicos puestos a su disposición, así como de los resultados obtenidos de su empleo;

2.- Las atribuciones y objetivos de las instituciones del Estado y los respectivos deberes y obligaciones de sus servidores, sean cumplidos a cabalidad;

Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0355-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

3.- Cada institución del Estado asuma la responsabilidad por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno; y,

4.- Se coordine y complemente con la acción que otros órganos de control externo ejerzan sobre las operaciones y actividades del sector público y sus servidores.”

“Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”

Art. 41.- Ordenes superiores.- Ningún servidor, funcionario o empleado de las instituciones del Estado, podrá ser relevado de su responsabilidad legal alegando el cumplimiento de órdenes superiores, con respecto al uso ilegal, incorrecto o impropio de los recursos públicos de los cuales es responsable. Los servidores públicos podrán objetar por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones para tal objeción. Si el superior insistiere por escrito, las cumplirán, pero la responsabilidad recaerá en el superior. Esta disposición se aplicará en armonía con lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

Art. 42.- Responsabilidad directa.- Los servidores de las instituciones del Estado, encargados de la gestión financiera, administrativa, operativa o ambiental, serán responsables, hasta por culpa leve, cuando incurrieren en acciones u omisiones relativas al incumplimiento de normas, falta de veracidad, de oportunidad, pertinencia o conformidad con los planes, programas y presupuestos y por los perjuicios que se originaren de tales acciones u omisiones.

Art. 43.- Responsabilidad principal y subsidiaria por pago indebido.- La responsabilidad principal, en los casos de pago indebido, recaerá sobre la persona natural o jurídica de derecho público o privado, beneficiaria de tal pago. La responsabilidad subsidiaria recaerá sobre o los servidores, cuya acción u omisión culposa hubiere posibilitado el pago indebido. En este caso, el responsable subsidiario gozará de los beneficios de orden y excusión previstos en la ley.

Las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, establecen que para proceder con un pago debe cumplirse:

“402-03 Control previo al devengado

Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0355-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

Previa a la aceptación de una obligación o al reconocimiento de un derecho, como resultado de la recepción de bienes, servicios u obras; venta de bienes o servicios; u, otros conceptos de ingresos, las personas encargadas del control, con la documentación de respaldo, evidenciarán y verificarán:

- *Que la obligación sea veraz y corresponda a una transacción financiera que haya reunido los requisitos exigidos en la fase del control previo; que se haya registrado contablemente; y, contenga la autorización de la autoridad competente, así como mantengan su razonabilidad y exactitud aritmética.*
- *Que los bienes, obras o servicios recibidos cuenten con los respaldos como: factura, contrato, ingreso a bodega o acta de recepción, informes técnicos legalizados, que evidencien la obligación o deuda correspondiente.*
- *Que la transacción no varíe con respecto a la propiedad, legalidad y conformidad con el presupuesto inicialmente establecido y/o las reformas legalmente autorizadas por la autoridad competente.*
- *El diagnóstico y evaluación preliminar de la planificación y programación de los presupuestos de ingresos.*
- *La existencia de documentación que respalde los ingresos, clasificada y archivada.*
- *La sujeción del hecho económico que genera el ingreso a las normas que rigen su proceso."*

403-08 Control previo al pago

El personal de las entidades que administren recursos públicos, designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de pago, egreso o cheques, devengar y solicitar pagos vía electrónica, entre otros, previamente observarán lo siguiente:

- *Todo pago corresponderá a un compromiso devengado, legalmente exigible, con excepción de los anticipos previstos en el ordenamiento legal y contratos debidamente suscritos.*
- *Los pagos que se efectúen estarán dentro de los límites de la programación de caja autorizada.*
- *Los pagos estarán debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos.*
- *Verificación de la existencia o no de litigios o asuntos pendientes respecto al*

Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0355-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

reconocimiento total o parcial de las obligaciones a pagar.

- *Que la transacción no haya variado respecto a la propiedad, legalidad y conformidad con el presupuesto.*

Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, bienes o servicios contratados y recibidos a conformidad, previo el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles.

Del control realizado se dejará constancia con los nombres y cargos de las personas que lo ejecutaron.

DESARROLLO:

Efectuado el quinto control previo de la documentación proporcionada por el Lcdo. Cristian Vera, Administrador del Contrato N. MINTEL-2022-009 para la Contratación de una Agencia para la generación de contenido, difusión y pauta de los proyectos y productos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en Medios de Comunicación Social No Convencionales" en medios digitales y redes sociales, respecto de los documentos que solventan las observaciones realizadas en hoja de control previo del 20 de abril del 2023 y remitidas por correo electrónico del 15 de mayo del 2023, me permito manifestar lo siguiente:

La gestión de contabilidad observó: ***"11. La fecha y suscripción de los pliegos de la nueva contratación RE-CSCD-MINTEL-002-2022, tiene 21-12-2022 y está posterior a la aprobación de los mismos mediante resolución CP-MINTEL-2022-057 de 20-12-2022."***

La respuesta del Coordinador General Administrativo Financiero a dicha observación, presentada por parte del Administrador mediante el Memorando N. MINTEL-CGAF-2023-0393-M del 23 de mayo de 2023, fue la siguiente: ***"Por lo expuesto, se informa que previo a publicar el proceso se procedió actualizar la fecha de modelo obligatorio de pliego, y sin afectar al trato igualitario de las entidades se procede a subir en el Portal de Compras Públicas el pliego y demás documentos habilitantes de acuerdo al cronograma establecido"***.

Así mismo, mediante el documento de fecha 23 de mayo del 2023, denominado **ACLARATORIA PLIEGOS DE LA "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES"** menciona:

Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0355-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

"En cumplimiento a lo que establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Art. 55.- Pliegos.- la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...."

"Es así que se realiza un reajuste del cronograma con el fin de tener el tiempo suficiente de subir el proceso en el sistema y no tener inconvenientes con su cierre de igual forma se debe considerar que la carátula de los mismos cuentan con las firmas correspondientes, y que por efecto de tener la documentación en el mismo contexto de firma electrónica se suscribieron teniendo la versión física y digital"

Bajo este contexto, debo indicar que se realizaron las respectivas consultas a través del aplicativo <https://asesorvirtual.sercop.gov.ec/webchat/> del Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto de este particular a lo que manifestaron lo siguiente:

PREGUNTA: Buenos días quisiera consultarle si los pliegos de un proceso de contratación pueden estar firmados de manera física?

RESPUESTA: Estimada Jadira buenos días, le comento que no, toda documentación del proceso debe de estar firmada electrónica, misma que está establecido desde octubre del 2020.

PREGUNTA: Estimado Luis, en este caso de los pliego firmados físicamente invalidaría el proceso o que consecuencia legal generaría esta inobservancia??

RESPUESTA: Estimada Jadira, si, ya que eso es objeto de observación por parte de la Contraloría, ya que la entidad no estaría cumpliendo con las disposiciones establecidas desde octubre del 2020 para procesos de contratación.

Se adjuntan los print pantalla que evidencia lo manifestado.

En ese sentido, para la gestión de contabilidad la aclaratoria realizada, carece o no se evidencia la justificación por la cual se realizó y como se determinó o comunicó que el cronograma se modificaba, además que el Art. 55 que mencionan, efectivamente, faculta a que la entidad pueda realizar modificaciones a las **condiciones particulares**, es decir los formatos, previo su aprobación. Toda vez que en la resolución CP-MINTEL-2022-057 de 20 de diciembre de 2022, se indica que se aprueban los pliegos, en el que contiene cronograma de la contratación, se entiende que se aprueban en esas condiciones. En el caso de que debieron ser actualizados los pliegos por las razones que fueren, su actualización también debe estar justificada y nuevamente aprobados mediante el mismo

Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0355-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2023

acto administrativo (resolución) que aprobó el inicial.

Por lo expuesto, por cuanto el expediente no ha superado en su totalidad la fase de control previo y carece de fiabilidad de acuerdo al artículo 40 y 41 de la LOCGE, solicito su insistencia en el pago, por las acciones u omisiones que se pudieron derivar de todos los que intervinieron en el proceso precontractual y ejecución contractual.

Cabe mencionar que esto no constituye una retención indebida del pago de mi parte, ya que de manera justificada indico las razones por las cuales no se puede dar continuidad al pedido de pago.

Finalmente, me permito solicitar que se tomen los correctivos necesarios a fin de que este tipo de inconsistencias en la documentación de sustento y con la cual se ejecutan las contrataciones, no continúe sucediendo y que los responsables de las mismas, observen toda la normativa vigente y mantengan sus actuaciones de manera eficiente y eficaz; ya que entorpecen la revisión y atención oportuna de las obligaciones contraídas por la institución; y como servidores públicos debemos precautelar el buen uso de los recursos públicos y que las operaciones financieras se encuentren debidamente justificadas con documentación suficiente y pertinente que garantice la propiedad, legalidad y veracidad de las mismas; a fin de evitar sanciones por parte de los organismos de control.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jadira Elizabeth Andrade Aimara
CONTADORA GENERAL

Anexos:

- RESPUESTAS SERCOP

Copia:

Sr. Mgs. César Augusto Calderón Villota
Coordinador General Administrativo Financiero

Sr. Lcdo. Cristhian David Vera Cueva
Analista de Comunicación Social 1

Sra. Ing. Pamela Alexandra Aviles Paez
Tesorera General

Sra. Ing. Jessica Cristina Nieto Va
Analista de Contabilidad 1



JADIRA ELIZABETH
ANDRADE AIMARA

Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0119-M

Quito, D.M., 24 de mayo de 2023

PARA: Sra. Mgs. Mayra Alejandra Bedon Vera
Directora de Comunicación Social

ASUNTO: INFORME SOBRE VIDEOS PAUTADOS

De mi consideración:

INFORME SOBRE VIDEOS PAUTADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES

1. ANTECEDENTES

El viernes, 30 de diciembre del 2022, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información suscribió el Contrato Nro. MINTEL-2022-009, con la EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, que tiene por objeto proveer la generación de contenido, difusión y pauta de los proyectos y productos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, por un precio de quince mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$. 15.400,00) más IVA, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

El lunes, 16 de enero de 2023, María Victoria Avilés, Gerente General de EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, a través de un correo electrónico, renuncia "*al anticipo para evitar pasar por el proceso de la garantía y la nueva cuenta de banco*".

El viernes 24 de febrero de 2023 se suscribió el "*Contrato complementario al contrato Nro. Mintel-2022-009*".

El viernes 24 de marzo de 2023, María Victoria Avilés, Gerente General de EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, a través de una Carta, solicitaron que se termine la contratación por mutuo acuerdo "*sírvase encontrar un informe detallado de la ejecución realizada en el presente contrato, en el cual se establece el cumplimiento de los productos esperados; y a la vez las causas por las que me permito solicitar la terminación por mutuo, en virtud de no se podrá culminar de forma completa las obligaciones contraídas en el contrato suscrito.*"

Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0119-M

Quito, D.M., 24 de mayo de 2023

El miércoles 29 de marzo de 2023, se firmó el ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO NO. MINTEL-2022-009, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES.

El 31 de enero de 2023, María Victoria Avilés, envía vía Oficio s/n la aprobación de la publicación para pauta, “Galápagos Más Conectado”.

Los días, 2 y 6 de febrero de 2023, María Victoria Avilés, envía vía Oficio s/n la aprobación de las publicaciones para pauta: “Puntos Wifi Galápagos” y “Google Post Estático”, respectivamente.

En la METODOLOGÍA DEL TRABAJO se menciona que *“Mediante correo electrónico u oficio, el/la Administrador/a del Contrato aprobará las piezas en formato digital para la difusión en medios digitales y redes sociales de acuerdo con el PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL, y previamente aprobado por la Dirección de Comunicación Social.”*

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Lograr que los ciudadanos conozcan el trabajo que realiza el MINTEL y cómo los beneficia; para lo cual es necesario realizar el proceso de “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES”.

1. CONCLUSIONES

En concordancia con la Metodología del Trabajo que señala que *“Mediante correo electrónico u oficio, el/la Administrador/a del Contrato aprobará las piezas en formato digital para la difusión en medios digitales y redes sociales de acuerdo con el PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL, y previamente aprobado por la Dirección de Comunicación Social.”*, es decir el Director de Comunicación Social. Respecto a los videos pautados me permito informar lo siguiente:

- **El 31 de enero de 2023, María Victoria Avilés, envía vía Oficio s/n la aprobación de la publicación para pauta, “Galápagos Más Conectado”.**

Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0119-M

Quito, D.M., 24 de mayo de 2023

En este punto, la Dirección de Comunicación Social no tenía una autoridad la cual pueda firmar este documento. Por lo que solo tiene mi aprobación como Administrador del contrato.

Los evidenciables de que se realizó la pauta constan en el informe final, enviado por la empresa contratada. Además, se adjunta a este documento el Anexo - PAUTA 2023 TELECOM.

El video fue publicado el 1 de febrero por un valor de \$100.

- **Los días, 2 y 6 de febrero de 2023, María Victoria Avilés, envía vía Oficio s/n la aprobación de las publicaciones para pauta: “Puntos Wifi Galápagos” y “Google Post Estático”, respectivamente.**

Las mencionadas publicaciones fueron aprobadas por mí, como Administrador del Contrato, sin embargo el Director de Comunicación de ese entonces no sumillo los documentos enviados por la empresa. Los videos fueron publicados el 3 y 7 de febrero, respectivamente, por un valor unitario de \$100.

En mi calidad de Administrador de la Contratación para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), suscrito por la EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, solicito, comedidamente, verifique los productos ya pautados conforme al documento que adjunto (Anexo - PAUTA 2023 TELECOM) en forma de evidencia del cumplimiento. Debido a que por los cambios de autoridades en la Dirección no se pudo realizar las aprobaciones respectivas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Cristhian David Vera Cueva
ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL I

Anexos:

- anexo_-_pauta_2023_telecom_compressed.pdf



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN DAVID
VERA CUEVA**

Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0120-M

Quito, 24 de mayo de 2023

PARA: Sr. Lcdo. Cristhian David Vera Cueva
Analista de Comunicación Social 1

ASUNTO: INFORME SOBRE VIDEOS PAUTADOS

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0119-M, del 24 de mayo de 2023, donde se menciona: "(...) *En mi calidad de Administrador de la Contratación para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), suscrito por la EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, solicito, comedidamente, verifique los productos ya pautaados conforme al documento que adjunto (Anexo - PAUTA 2023 TELECOM) en forma de evidencia del cumplimiento. Debido a que por los cambios de autoridades en la Dirección no se pudo realizar las aprobaciones respectivas (...)*".

Debo informar que, una vez revisado el documento Informe de Pauta 2023 TELECOM, se puede verificar que los videos fueron pautaados en las fechas antes mencionadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mayra Alejandra Bedon Vera
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Referencias:
- MINTEL-DCS-2023-0119-M

Anexos:
- anexo_-_pauta_2023_telecom_compressed.pdf



Firmado electrónicamente por:
**MAYRA ALEJANDRA
BEDON VERA**

Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0393-M

Quito, D.M., 23 de mayo de 2023

PARA: Sr. Lcdo. Cristhian David Vera Cueva
Analista de Comunicación Social 1

ASUNTO: Respuesta a la solicitud del Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0114-M

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0114-M de 22 de mayo de 2023, mediante el cual solicita pronunciamiento referente a la fecha y suscripción de los pliegos de la nueva contratación RE-CSCD-MINTEL-002-2022, con objeto de "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES", tiene 21-12-2022 y está posterior a la aprobación de los mismos mediante resolución CP-MINTEL-2022-057 de 20-12-2022, indico lo siguiente:

Con Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2022-0948-M de 20 de diciembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la Resolución con la declaratoria de Desierto y Reapertura del proceso en mención.

Con Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2022-0746-M de 20 de diciembre de 2022, la Coordinadora General Jurídica, remite al Coordinador General Administrativo Financiero, la Resolución Nro. CP-MINTEL-2022-057.

Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2022-0746-M de 20 de diciembre de 2022 de las 23h00, el Coordinador General Administrativo Financiero, reasigna a la Directora Administrativa "*Estimada Directora proceder a declarar desierto y reapertura el proceso adjunto resolución suscrita*".

Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2022-0746-M, el 21 de diciembre de 2022 a las 08h02, la Directora Administrativa sumilla a la Gestión de Compras Públicas "*favor, continuidad del proceso en cumplimiento de la normativa vigente*".

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se realiza la actualización del cronograma y fecha de suscripción del pliego, con el fin de realizar la publicación del nuevo proceso.

Con fecha 21 de diciembre de 2022 a las 09h30 se realiza la publicación en el portal de compras públicas.

Por lo expuesto, se informa que previo a publicar el proceso se procedió actualizar la fecha del modelo obligatorio de pliego, y sin afectar el trato igualitario de las entidades se

Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0393-M

Quito, D.M., 23 de mayo de 2023

procede a subir en el Portal de Compras Públicas el pliego y demás documentos habilitantes de acuerdo al cronograma establecido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. César Augusto Calderón Villota
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- MINTEL-DCS-2023-0114-M

mc



Firmado electrónicamente por:
**CESAR AUGUSTO
CALDERON VILLOTA**

**ACLARATORIA PLIEGOS DE LA "CONTRATACIÓN DE
UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE
LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
NO CONVENCIONALES"**

En atención al Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0114-M de 22 de mayo de 2023, mediante el cual solicita pronunciamiento referente a la fecha y suscripción de los pliegos de la nueva contratación RE-CSCD-MINTEL-002-2022, con objeto de "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES", tiene 21-12-2022 y está posterior a la aprobación de los mismos mediante resolución CP-MINTEL-2022-057 de 20-12-2022, indico lo siguiente:

Con Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2022-0948-M de 20 de diciembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la Resolución con la declaratoria de Desierto y Reapertura del proceso en mención.

Con Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2022-0746-M de 20 de diciembre de 2022, la Coordinadora General Jurídica, remite al Coordinador General Administrativo Financiero, la Resolución Nro. CP-MINTEL-2022-057.

Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2022-0746-M de 20 de diciembre de 2022 de las 23h00, el Coordinador General Administrativo Financiero, reasigna a la Directora Administrativa "*Estimada Directora proceder a declarar desierto y reapertura el proceso adjunto resolución suscrita*".

Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2022-0746-M, el 21 de diciembre de 2022 a las 08h02, la Directora Administrativa sumilla a la Gestión de Compras Públicas "*favor, continuidad del proceso en cumplimiento de la normativa vigente*".

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se realiza la actualización del cronograma y fecha de suscripción del pliego, con el fin de realizar la publicación del proceso.

Con fecha 21 de diciembre de 2022 a las 09h30 se realiza la publicación en el portal de compras públicas.

En cumplimiento a lo que establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Art. 55.- Pliegos.- la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...."

Es así que se realiza un reajuste del cronograma con el fin de tener el tiempo suficiente de subir el proceso en el sistema y no tener inconvenientes con su cierre de igual forma se

debe considerar que la carátula de los mismo cuentan con las firmas correspondientes, y que por efecto de tener la documentación en el mismo contexto de firma electrónica se suscribieron teniendo la versión física y digital.

Quito, 23 de mayo de 2023.

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
 <p>Firmado electrónicamente por: MONICA ALEXANDRA VELASCO HIDALGO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MIRIAM EUGENIA CHAMORRO GARCIA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CESAR AUGUSTO CALDERON VILLOTA</p>
<p>Tgl. Monica Velasco Oficinista</p>	<p>Ing. Miriam Chamorro Directora Administrativa</p>	<p>Mgs. Cesar Calderon Coordinador Administrativo Financiero</p>

Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0112-M

Quito, D.M., 22 de mayo de 2023

PARA: Srta. Mgs. Angelita Andrea Suarez Pacheco
Directora de Patrocinio y Contratación

ASUNTO: Pronunciamiento en relación a la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES"

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, y en mi calidad de Administrador de la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES", le informo que estoy pasando por el Control Previo de la Dirección Financiera para el pago de lo antes mencionado.

En el control previo, se solicitó subsanar la siguiente información:

La fecha y suscripción de los pliegos de la nueva contratación RE-CSCD-MINTEL-002-2022, tiene 21-12-2022 y está posterior a la aprobación de los mismos mediante resolución CP-MINTEL-2022-057 de 20-12-2022.

En este contexto solicito el pronunciamento al respecto.

Le agradezco de antemano con la gestión de esta respuesta.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Cristhian David Vera Cueva
ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 1



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN DAVID
VERA CUEVA**

Memorando Nro. MINTEL-DPC-2023-0065-M

Quito, D.M., 22 de mayo de 2023

PARA: Sr. Lcdo. Cristhian David Vera Cueva
Analista de Comunicación Social 1

ASUNTO: En relación al Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0112-M

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0112-M de 22 de mayo de 2023, mediante el cual solicita pronunciamiento referente a la diferencia de fechas entre la suscripción de los pliegos y la resolución e inicio del proceso de "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES", indico lo siguiente:

Con Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2022-0948-M de 20 de diciembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la Resolución con la declaratoria de Desierto y Reapertura del referido, señalando: "Se entrega el expediente físico."

En este sentido, la Coordinación General Jurídica, con sustento en la documentación, remitida en expediente físico, por parte de la CGAF elaboró la Resolución Nro. CP-MINTEL-2022-057 de 20 de diciembre de 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Angelita Andrea Suarez Pacheco
DIRECTORA DE PATROCINIO Y CONTRATACIÓN

Referencias:
- MINTEL-DCS-2023-0112-M

va



Firmado electrónicamente por:
ANGELITA ANDREA
SUAREZ PACHECO

Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0114-M

Quito, D.M., 22 de mayo de 2023

PARA: Sr. Mgs. César Augusto Calderón Villota
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: Pronunciamiento en relación a la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES"

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, y en mi calidad de Administrador de la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES", le informo que estoy pasando por el Control Previo de la Dirección Financiera para el pago de lo antes mencionado.

En el control previo, se solicitó subsanar la siguiente información:

La fecha y suscripción de los pliegos de la nueva contratación RE-CSCD-MINTEL-002-2022, tiene 21-12-2022 y está posterior a la aprobación de los mismos mediante resolución CP-MINTEL-2022-057 de 20-12-2022.

Anexo la respuesta brindada desde la Coordinación Jurídica.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Cristhian David Vera Cueva
ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 1

Anexos:
- mintel-dpc-2023-0065-m.pdf



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN DAVID
VERA CUEVA**

RE: Segundo control previo pago "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACION DE CONTENIDO DIFUSION Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINTEL..."

CESAR CALDERON <cesar.calderon@mintel.gob.ec>

Vie 19/5/2023 9:15

Para: CRISTHIAN VERA <crsthian.vera@mintel.gob.ec>

Estimado Crsthian

Sobre :

3. La respuesta no justifica el error que consta dentro de la resolución 057 de inicio del proceso, por lo que deberá realizarse la respectiva aclaratoria sea por jurídico quién elabora dicha resolución y cometió el error.

El cuestionamiento en el primer Control previo fue: No se adjunta el Memorando Nro. MINTEL-DA-2022-2271-M, adicionalmente en la Resolución CP-MINTEL-2022-057, se indica que el mencionado documento es de fecha 16 de noviembre de 2022, favor verificar y justificar con jurídico en caso de encontrarse errada dicha fecha.

La respuesta que se dio fue: "3 Se Verificó con jurídico y en efecto existe un error de tipeo en la fecha más no en el contenido del resto del documento."

Respuesta:

Para solicitar la elaboración de la resolución de inicio del proceso se adjunta un borrador de pliego, una vez que la CGJ remite la resolución de inicio el ordenador del gasto suscribe la resolución y el pliego, el cual es actualizado para la publicación.

Se adjunta información física que le entregó Mónica Velasco.

Saludos

César

De: CRISTHIAN VERA <crsthian.vera@mintel.gob.ec>

Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 13:07

Para: CESAR CALDERON <cesar.calderon@mintel.gob.ec>

Asunto: RV: Segundo control previo pago "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACION DE CONTENIDO DIFUSION Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINTEL..."

Estimado Cesar, buenas tardes.

Tu gentil respuesta a la pregunta que te corresponde dentro de este control del pago de la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACION DE CONTENIDO DIFUSION Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINTEL..."

3. La respuesta no justifica el error que consta dentro de la resolución 057 de inicio del proceso, por lo que deberá realizarse la respectiva aclaratoria sea por jurídico quién elabora dicha resolución y cometió el error.

El cuestionamiento en el primer Control previo fue: No se adjunta el Memorando Nro. MINTEL-DA-2022-2271-M, adicionalmente en la Resolución CP-MINTEL-2022-057, se indica que el mencionado documento es de fecha 16 de noviembre de 2022, favor verificar y justificar con jurídico en caso de encontrarse errada dicha fecha.

La respuesta que se dio fue: "3 Se Verificó con jurídico y en efecto existe un error de tipeo en la fecha más no en el contenido del resto del documento."

De: DIEGO SAENZ <diego.saenz@mintel.gob.ec>

Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 14:16

Para: CRISTHIAN VERA <cristian.vera@mintel.gob.ec>

Cc: JADIRA ANDRADE <jadira.andrade@mintel.gob.ec>; PAMELA AVILES <pamela.aviles@mintel.gob.ec>; LIDIA GALARZA <lidia.galarza@mintel.gob.ec>

Asunto: RV: Segundo control previo pago "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACION DE CONTENIDO DIFUSION Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINTEL..."

Estimado Cristhian:

Para tu conocimiento y atención el correo precedente.

De: PAMELA AVILES <pamela.aviles@mintel.gob.ec>

Enviado el: lunes, 15 de mayo de 2023 10:35 a. m.

Para: DIEGO SAENZ <diego.saenz@mintel.gob.ec>

CC: JADIRA ANDRADE <jadira.andrade@mintel.gob.ec>; LIDIA GALARZA <lidia.galarza@mintel.gob.ec>

Asunto: RV: Segundo control previo pago "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACION DE CONTENIDO DIFUSION Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINTEL..."

Estimado Diego,

Buenos días. Remito expediente una vez que se ha verificado la hoja de control previo por las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería. Adicional informo, que el expediente aún no se encuentra subsanado en su totalidad por lo que se debe devolver.

Administrador: Cristian Vera

De: JADIRA ANDRADE <jadira.andrade@mintel.gob.ec>

Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 9:08

Para: PAMELA AVILES <pamela.aviles@mintel.gob.ec>

Cc: DIEGO SAENZ <diego.saenz@mintel.gob.ec>; FRANCISCO VALDIVIESO <francisco.valdivieso@mintel.gob.ec>; JESSICA NIETO <jessica.nieto@mintel.gob.ec>

Asunto: RV: Segundo control previo pago "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACION DE CONTENIDO DIFUSION Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINTEL..."

Estimada Pame:

-638-

13/5/23, 9:38

RE: Segundo control previo pago "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACION DE CONTENIDO DIFUSION Y PA...

Traslado la verificación de las observaciones realizadas por el Área de Contabilidad y procedo a entregar el expediente físico, para la revisión de las observaciones realizadas por el área de Tesorería.

Saludos cordiales

Jadira Andrade

- 637 -

RV: Segundo control previo pago "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACION DE CONTENIDO DIFUSION Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINTEL..."

DIEGO SAENZ <diego.saenz@mintel.gob.ec>

Lun 15/05/2023 9:12

Para: CRISTHIAN VERA <crsthian.vera@mintel.gob.ec>

CC: JADIRA ANDRADE <jadira.andrade@mintel.gob.ec>; CESAR CALDERON <cesar.calderon@mintel.gob.ec>

Estimado Cristhian:

Las siguientes son las observaciones resultantes del control previo para tu atención:

«De acuerdo a su pedido y del Despacho Ministerial, se procedió a revisar a la brevedad posible nuevamente con la revisión del expediente del pedido de pago de la referencia, toda vez que el Administrador del Contrato, indica que solventó las observaciones realizadas. Sin embargo, por parte de contabilidad persisten las siguientes observaciones de la hoja de control previo:

3. La respuesta no justifica el error que consta dentro de la resolución 057 de inicio del proceso, por lo que deberá realizarse la respectiva aclaratoria sea por jurídico quién elabora dicha resolución y cometió el error.
5. No se ubica el correo que se menciona en la resolución 057 que indica que adjunta.
10. En la respuesta indica que según lo conversado con compras públicas no existe una verificación de fecha 20-12-2022, cuando se encuentra mencionada en la resolución 057, por lo que de igual forma el área de compras públicas o jurídico deberá realizar la aclaratoria del error cometido.
11. La respuesta del Administrador, no guarda lógica con lo sucedido, pues si se responde que los pliegos se firman una vez que el CGAF firma la resolución de inicio 057, debieron suscribirse el mismo 20-12-2022, considerando que en la resolución se menciona que los pliegos fueron aprobados. Por tanto, se deja evidencia de que los procesos de contratación no se estarían llevando de manera correcta, pues para la elaboración de la resolución de inicio ya debieron contar con los pliegos suscritos de manera previa por parte de la Dirección Administrativa y ser remitidos a la CGAF, para posteriormente solicitar la elaboración de resolución de inicio a la CGJ y su firma final. En este sentido, el Administrador del Contrato debe solicitar el criterio jurídico para que legalmente se justifique y la CGJ indique si es correcto que los pliegos tengan fecha posterior a la de suscripción y aprobación en la resolución 057 y valide si esto no era causal de baja del proceso y su culminación con la adjudicación, incluso debió ser exhortado por los miembros de la comisión quienes también son responsables por su acción u omisión. Además, en el mismo pedido de criterio jurídico deberá consultar si el error antes indicado no es un impedimento o inhabilita el pago, cuya respuesta por parte de la CGJ debe ser clara y precisa, sin interpretaciones y a libre interpretación simplemente citando la normativa ya conocida, considerando las directrices por parte de la máxima autoridad a fin de que se procese y sustente el pago, siempre que se cumpla con lo que determina la Normativa vigente.
12. Indica que adjunta el informe del Lcdo. Segundo Chilinguina, sin embargo, dicho informe no se encuentra.
13. No se identifica o adjunta el documento de la aclaratoria que indica que fue realizada por el CGAF
14. No se identifica o adjunta el documento de la aclaratoria que indica que fue realizada por el CGAF
19. De acuerdo a la cláusula tercera, los correos electrónicos de las piezas en formato digital para la difusión en medios digitales deben estar previamente aprobadas por la Dirección de Comunicación Social, es decir, del Director la cual no se evidencia en las comunicaciones s/n del 24 y 31 de enero; y, 6 y 2 de febrero de 2023. Así mismo no se evidencia el informe y certificado de cumplimiento realizado por el planner digital y aprobado por el Director ATL y digital de la agencia, con el glosario de términos de ser el caso. No se evidencia en el expediente o flash los correos u oficios con los cuales fueron aprobadas las 37 descripciones, 20 guiones técnicos, 17 videos, 20 piezas digitales, difusión de 4 videos (existen 4 oficios pero en la comunicación no se menciona si son videos y corresponde a este producto)
20. Las cotizaciones siguen siendo copias a color con firmas manuales, se requiere las originales.
21. En el documento s/n de 09-02-2023 que adjunta como constancia de la aprobación del Plan de Difusión Estratégico Comunicacional se menciona un correo electrónico que le enviaron el mismo día, favor adjuntar dicho correo ya que en el expediente debe constar toda la documentación que se menciona. Además se solicita

que solvente la inquietud respecto de la fecha de aprobación del Plan ya que no debía ser este documento el primero en emitirse para que sirva como guía en la ejecución de los demás productos del contrato.

Por lo expuesto, se identifica que no ha superado la fase de control previo al devengado y pago, por lo que deberá actualizar y subsanar por completo la información que corresponda; observaciones que se realizaron en cumplimiento a las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y demás normativa conexas; a fin de que las operaciones financieras se encuentren sustentadas con documentación suficiente y pertinente que garantiza la propiedad, legalidad y veracidad de los expedientes de pago.

Finalmente me permito indicar que la Dirección Financiera y los responsables de las gestiones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería se deslindan de cualquier responsabilidad que puedan determinar los organismos de control por acción u omisión; pues recae sobre el Administrador de Contrato; pues es su obligación verificar que la misma se haya ejecutado de manera correcta y que su documentación encuentre completa e íntegra previo a solicitar el pago, conforme el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Además se deja constancia que esto no constituye una retención indebida del pago, ya que de manera justificada se indica las razones por las cuales no se puede dar continuidad al pedido de pago. »

 <p>Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información</p>	<p>COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA</p> <p>DIRECCIÓN FINANCIERA</p>	<p>CONTROL PREVIO</p> <p>Presupuesto, Contabilidad y Tesorería</p>	
		Código FO-GFI-2022-01	Versión 1.0

HOJA DE CONTROL INTERNO

Memorando:	MINTEL-DCS-2023-0075-M
Fecha del documento:	05 DE ABRIL DE 2023
Asunto:	Solicitud de pago de la "Contratación de un Agencia para la Generación de Contenido Difusión y Pautaje de los Proyectos y Productos del MINTEL, en medios de comunicación social no convencionales.
Fecha de recepción expediente de ser el caso:	05-04-2023

Derivado de la aplicación de las normas de control interno y normativa para el presente proceso se identifican las siguientes observaciones de cada uno de los subprocesos habilitantes:

Norma aplicada	Observaciones	Responsable Iniciales	Subsanación de observaciones
<p>402-02 Control previo al compromiso</p> <p>Se denomina control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades, antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración del talento humano, financieros y materiales. En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma. Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias. 	<p>PRESUPUESTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el memorando Nro. MINTEL-CGAF-2022-0948-M, de 20 de diciembre de 2022, se indica :<i>" adjunto a la presente el informe remitido por la comisión de apoyo para la declaratoria de desierto de proceso"</i>.. Documento que no está adjunto. <p>De igual manera conforme lo establece el Acuerdo 010-2019, art.21, numeral 2, para el caso de reaperturas de procesos de contratación de adjuntará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Expediente del proceso declarado desierto Informe de comisión técnica o comisión de apoyo, según corresponda e; Informe del área requirente en el cual justifique que persiste la necesidad bajo las mismas condiciones. <p>Documentos que no se adjuntan</p> <ol style="list-style-type: none"> En el contrato Nro. MINTEL-2022-09, falta de la cláusula de ANTECEDENTES el punto 1.26 y 1.27 De la cláusula SEGUNDA.- DOCUMENTOS 2. DEL CONTRATO. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: y falta el numeral 2.6 y 2.7 	J.N	<p>1 OK esta en carpeta.</p> <p>2 se adjuntan los documentos solicitados, sin embargo, el documento 2.6 documentos habilitantes se encontraba en el expediente de pago, se lo adjunta igual. En el caso de 2.7 se elaboró un contrato complementario modificando este numeral.</p>



Norma aplicada	Observaciones	Respo nsable Iniciales	Subsanación de observaciones
	<p>3. El oficio S/N de la empresa Tinta Morada S.A. de fecha 30 de enero de 2023, tiene firma manual por lo que debe estar en el expediente el documento original.</p> <p>4. El documento del proveedor de fecha 16 de enero de 2023, debe ser original. (designación de ejecutivos)</p> <p>5. En documento del proveedor de fecha 15 de febrero de 2023, indica " que renuncia al anticipo para evitar pasar por el proceso de la garantía y la nueva cuenta del banco" e indica "nos es imposible entregar el habilitante establecido en la cláusula Segunda-Documentos Habilitantes específicamente el numeral 2.7 que trata de la Garantía de anticipo por las causas imprevistas antes mencionadas", se solicita justificar ya que conforme Art. 69 de la Ley Orgánica de LOSNCP, Para la suscripción del contrato, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes.</p> <p>6. Falta la Carta de Garantía de Servicios Prestados o Póliza, por el plazo de la garantía de 2 meses vigente desde la suscripción del Acta entrega recepción definitiva conforme Clausula Sexta del contrato Inicial.</p> <p>7. Falta la designación del técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.</p> <p>8. Falta el acuerdo de confidencialidad conforme lo estipula el contrato en la cláusula OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.</p> <p>9. El informe de conformidad en el punto 4, debe redactar el plazo realmente ejecutado, fechas, ya que consta textual copiado del contrato.</p> <p>10. El contrato inicial y su complementario indican: Clausula Quinta: FORMA DE PAGO,</p>		<p>3 Se adjunta documento</p> <p>4 Se adjunta documento</p> <p>5 se adjunta documento aclaratorio del Coordinador General Administrativo Financiero</p> <p>6 se adjunta documento aclaratorio del Coordinador General Administrativo Financiero</p> <p>7 OK en carpeta</p> <p>8 se adjunta documento</p> <p>9 Se adjunta lo solicitado</p> <p>10 El informe técnico es el mismo que el Informe Final, el mismo consta en la Flash</p>

- 635-

 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	CONTROL PREVIO Presupuesto, Contabilidad y Tesorería	
	DIRECCIÓN FINANCIERA	Código FO-GFI-2022-01	Versión 1.0

Norma aplicada	Observaciones	Respo nsable Iniciales	Subsanación de observaciones
	<p>Literal c) Informe técnico presentado por el contratista, sobre el servicio realizado y sus anexos (3 copias en disco duro), no se evidencia las copias ni el disco duro.</p> <p>11. El informe final del proveedor, indicar si el informe técnico que solicita el contrato.</p> <p>12. En el mismo informe final en el punto 2, no se evidencia en que red social fue difundido.</p> <p>13. En el punto 7 Elaboración de un informe, los dos informes tienen firma manual, adjuntar la firma original.</p> <p>14. Aclarar unas cotizaciones que constan luego de dicho informe final.</p> <p>15. Conforme Metodología de Trabajo del Contrato, no se evidencian los correos u oficios con los que fueron entregado los productos y aprobados por el Administrador del Contrato. <i>"La empresa presentará EL PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL, el cual deberá ser enviado por correo electrónico u oficio para ser aprobado por el Administrador del contrato."</i></p>		<p>entregada.</p> <p>11 El informe final del proveedor es el mismo que el técnico.</p> <p>12 El pedido es "ELABORACIÓN DE 40 DESCRIPCIONES QUE ACOMPAÑAN EL MATERIAL AUDIOVISUAL O GRÁFICO QUE SE DIFUNDIRÁ DURANTE EL CONTRATO EN LAS REDES SOCIALES (FACEBOOK, INSTAGRAM Y TIKTOK)", la empresa entregó lo solicitado. Las descripciones están pensadas para las 3 plataformas.</p> <p>13 se adjunta lo solicitado</p> <p>14 las cotizaciones mencionadas, sirvieron de guía para saber un precio referencial por producto ya que en la fase precontractual no se solicitó un desglose de precio por producto</p> <p>15 se adjuntan los documentos pertinentes <i>netos y también que se lo hizo.</i></p>



Norma aplicada	Observaciones	Responsible Iniciales	Subsanación de observaciones
	<p>Conforme la cláusula tercera: No se evidencia lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Mediante correo electrónico u oficio, el/la Administrador/a del Contrato aprobará las piezas en formato digital para la difusión en medios digitales y redes sociales de acuerdo con el PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL, y previamente aprobado por la Dirección de Comunicación Social.</i>• <i>Por parte de la Contratista, se realizarán las siguientes actividades en coordinación con el/la Administrador del Contrato:</i>• <i>Para el caso de pauta en medios digitales y redes sociales, el Contratista remitirá por correo electrónico al Administrador del Contrato, adjuntando el PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL, el cual deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato.</i> <p><i>Una vez que el objeto de la contratación se haya ejecutado, los evidenciables para verificar su cumplimiento deberán contar con las siguientes especificaciones.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Capturas de la publicación realizada y la programación de la pauta (en los casos que corresponda).</i>• <i>Informe y certificado de cumplimiento, en el caso de redes sociales y plataformas digitales, <u>lo realiza el planner digital y aprueba el director ATL y digital de la agencia, este informe podrá incluir un glosario de términos de ser el caso.</u></i>• <i>El Contratista emitirá un análisis detallado en los servicios esperados. El reporte deberá incluir conclusiones y <u>recomendaciones</u> y será aprobado por el/la administrador/a de contrato.</i>		

- 634

 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DIRECCIÓN FINANCIERA	CONTROL PREVIO Presupuesto, Contabilidad y Tesorería	
		Código FO-GFI-2022-01	Versión 1.0

Norma aplicada	Observaciones	Responsables Iniciales	Subsanación de observaciones
<p>402-03 Control previo al devengado Previa a la aceptación de una obligación, o al reconocimiento de un derecho, como resultado de la recepción de bienes, servicios u obras, la venta de bienes o servicios u otros conceptos de ingresos, las servidoras y servidores encargados del control verificarán:</p> <p>1. Que la obligación o deuda sea veraz y corresponda a una transacción financiera que haya reunido los requisitos exigidos en la fase del control previo, que se haya registrado contablemente y contenga la autorización respectiva, así como mantenga su razonabilidad y exactitud aritmética.</p> <p>2. Que los bienes o servicios recibidos guarden conformidad plena con la calidad y cantidad descritas o detalladas en la factura o en el contrato, en el ingreso a bodega o en el acta de recepción e informe técnico legalizados y que evidencien la obligación o deuda correspondiente.</p> <p>3. Que la transacción no varíe con respecto a la propiedad, legalidad y conformidad con el presupuesto, establecidos al momento del control previo al compromiso efectuado.</p> <p>4. Diagnóstico y evaluación preliminar de la planificación y programación de los presupuestos de ingresos.</p> <p>5. La existencia de documentación debidamente clasificada y archivada que respalde los ingresos.</p>	<p>CONTABILIDAD:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se adjunta el Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0932-M de 14 de diciembre. ✓ No se adjunta la Resolución CP-MINTEL-2022-054 del 15 de diciembre de 2022. ✓ No se adjunta el Memorando Nro. MINTEL-DA-2022-2271-M, adicionalmente en la Resolución CP-MINTEL-2022-057, se indica que el mencionado documento es de fecha 16 de noviembre de 2022, favor verificar y justificar con jurídico en caso de encontrarse errada dicha fecha. ✓ No se adjunta el Acta No. 1 de 16-12-2022 mencionada en la Resolución CP-MINTEL-2022-057 ✓ No se adjunta el documento electrónico del 19-12-2022 donde se verificó que la empresa está habilitada. ✓ No se adjunta el Acta 3 de Convalidación de errores, de 20-12-2022. ✓ No se adjunta Informe de Evaluación de los Miembros de la comisión de 20-12-2022, donde recomiendan la declaratoria de desierto. ✓ No se adjunta el Memorando Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0518-M de 20-12-2022, ni su hoja de ruta. ✓ No se adjunta el Memorando Nro. MINTEL-DCS-2022-0281-M de 20-12-2022. ✓ No se adjunta la Verificación de Catálogo Electrónico del 20-12-2022. ✓ La fecha y suscripción de los pliegos de la nueva contratación RE-CSCD-MINTEL-002-2022, tiene 21-12-2022 y está posterior a la aprobación de los mismos mediante resolución CP-MINTEL-2022-057 de 20-12-2022. <p><i>Just. Finanz.</i></p> <p><i>Aclaratoria con Compras Públicas en el expediente se indica Verificación de 20</i></p>	<p>F.V.</p> <p>C.P.</p>	<p>1 se adjunta en documento</p> <p>2 se adjunta en documento</p> <p>3 Se Verificó con jurídico y en efecto existe un error de tipeo en la fecha más no en el contenido del resto del documento.</p> <p>4 se adjunta en documento</p> <p>5 se adjunta en documento</p> <p>6 se adjunta en documento</p> <p>7 se adjunta en documento</p> <p>8 se adjunta en documento</p> <p>9 se adjunta en documento</p> <p>10 Según lo conversado con Compras Públicas, sólo se realizó 1 verificación y corresponde al 14 de diciembre 2022, documento que adjunto y que consta en el expediente.</p> <p>11 Al solicitar elaboración de resolución se adjunta un borrador de pliego y una vez que la CGAF ha recibido la resolución por parte de CGI se actualiza cronograma de</p>

Aclaratoria Jurídica

Solicitar el criterio jurídico que esto no es causal para continuar con el proceso de contratación y de manera clara y concreta que no inhabilita el pago



Norma aplicada	Observaciones	Respo nsable Iniciales	Subsanación de observaciones
<p>01</p> <p>13- 2023/11/02</p> <p>14- 2023/11/02</p>	<p>12. Con Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0015-M, de 10 de enero de 2023, se designa al Lcdo. Segundo Chilibingua como Administrador Temporal y solicita remita en 24 horas las acciones realizadas. No se adjunta informe o comunicación al respecto.</p> <p>13. El 12 de enero de 2023 mediante correo electrónico el Administrador temporal le recuerda a la Representante Legal lo que establece el contrato en cuanto al pago del anticipo y en respuesta al mismo correo con fecha 16 de enero de 2023 la proveedora indica que renuncia al anticipo para evitar pasar por todo el proceso de apertura de una cuenta bancaria. Sin embargo el Art. 69 de la Ley Orgánica de LOSNCP, indica: "Para la suscripción del contrato, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes." Por tanto la renuncia al anticipo, debió estar de manera previa a la suscripción del contrato pues en la forma de pago que consta dentro de los pliegos se menciona que debe presentar las garantías de acuerdo a la LEY y el proveedor aceptó los términos y condiciones de los mismos.</p> <p>14. Con fecha 14 de febrero (cerca de un mes después) el Administrador del Contrato original, emite su informe de recomendación para modificar la forma de pago al Delegado de la Máxima autoridad; considerando que existe documento de fecha 15 de febrero de 2023 en el cual la proveedora indicando nuevamente que renuncia al anticipo.</p> <p>15. En el "ALCANCE AL INFORME SOBRE EL CAMBIO DE LA FORMA DE PAGO", se menciona que se recibió el oficio de EDITORIAL TINTA MORADA mediante correo del 16 de febrero de 2023, el cual no se adjunta.</p> <p>16. De igual forma en el mismo alcance antes indicado se menciona en la parte del análisis que "... por las causas imprevistas en Oficio S/n de 14 de febrero de 2023..." cuando dicho oficio es de fecha 15 de febrero de 2023.</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>publicación y fecha de suscripción de pliego.</p> <p>12 se adjunta documento</p> <p>13 se adjunta documento aclaratorio del Coordinador General Administrativo Financiero</p> <p>14 se adjunta documento aclaratorio del Coordinador General Administrativo Financiero</p> <p>15 se adjunta documento</p> <p>16 Por un error de digitación puse mal la fecha, este error no cambia el contenido del documento.</p>

- 633 -

 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	CONTROL PREVIO Presupuesto, Contabilidad y Tesorería	
	DIRECCIÓN FINANCIERA	Código FO-GFI-2022-01	Versión 1.0

Norma aplicada	Observaciones	Respo nsable Iniciales	Subsanación de observaciones
	<p>17. Se adjunta contrato complementario del 17 de febrero de 2023, mismo que no se encuentra suscrito por el Coordinador General Financiero no la Representante Legal de la Contratista.</p> <p>18. Para la extensión del plazo la proveedora indica que debido a la constante variación y cambios de la agenda de la Ministra no podrá cumplir, sin embargo al informe del Administrador y carta de la proveedora no se adjuntan documentos que evidencien lo manifestado y justifiquen los causales del contrato.</p> <p>19. No se adjuntan los evidenciables de los productos que el Administrador del Contrato indica y avala que el proveedor cumplió de acuerdo a lo que se establece en la cláusula tercera del Contrato que es obligatoria en la parte proporcional que realizó.</p> <p>20. Las propuestas que sirvieron para cotejar el valor de KOALA a fin de determinar el valor real de los productos entregados no son originales; y la propuesta de CHEVERA producciones no cuenta con RUC a fin de validar la existencia de la empresa y que no exista conflicto de intereses; además que tiene fecha 10 de diciembre de 2022.</p> <p>21. Con comunicación s/n de 16 de marzo de 2023 la representante legal de EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, indica que remite informe detallado de la ejecución realizada y un pendrive con toda la</p>	<p>/</p> <p>/</p>	<p>17 Se adjunta contrato complementario suscrito</p> <p>18 La Señora Ministra cuenta con una agenda Confidencial, la cual suele ser compartida a personal específico por tal motivo el contratista no podía coordinar con anticipación sus coberturas, por lo que no podían cumplir con la cláusula del contrato que dice "En caso de que para el cumplimiento del servicio el contratista deba trasladarse, los gastos de viajes o movillización de personal, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el contratista"</p> <p>19 los productos se encuentran en la Flash entregada</p> <p>20 Se adjunta RUC de la empresa mencionada junto con una captura donde se conoce quienes son los accionistas de la empresa. Además, se adjunta la cotización con la fecha correcta.</p> <p>21 se revisó una vez más el contenido del pendrive y no se encontró errores. Sin embargo, se recomienda que para abrir los archivos</p>

No se justifica
las observaciones

02

02



Norma aplicada	Observaciones	Responsible Inicial	Subsanación de observaciones
	<p>documentación de sustento el cual al momento de abrir ciertos documentos indica que el archivo contiene errores y no permite su visualización.</p> <p>22. El informe que se adjunta es de fecha 21-03-2023 y lo suscribe el Administrador del Contrato el 24-03-2022.</p> <p>23. En el Informe sobre la terminación por mutuo acuerdo el Administrador no indica cuantos productos se cumplieron de las cantidades originalmente requeridas.</p> <p>24. El video 12 solo es de 12 segundos no cumple con lo requerido en los pliegos.</p> <p>25. No se adjunta el Plan de difusión debidamente aprobado con su correo u oficio.</p>		<p>mp4, utilicen otro tipo de reproductor multimedia.</p> <p>22 Si bien el informe fue realizado el 21 de marzo se firmó por las dos partes (Representante legal y administrador) el 24 de marzo de 2023.</p> <p>23 Se adjunta documento correcto</p> <p>24 se adjunta video correcto</p> <p>25 se adjunta documento</p>
<p>403-08 Control previo al pago Las servidoras y servidores de las instituciones del sector público designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de egreso o cheques, devengar y solicitar pagos vía electrónica, entre otros, previamente observarán las siguientes disposiciones: a) Todo pago corresponderá a un compromiso devengado, legalmente exigible, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos legales y contratos debidamente suscritos; b) Los pagos que se efectúen estarán dentro de los límites de la programación de caja autorizada; c) Los pagos estarán debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos; d) Verificación de la existencia o no de litigios o asuntos pendientes respecto al reconocimiento total o parcial de las obligaciones a pagar; y, e) Que la transacción no haya variado respecto a la propiedad, legalidad y conformidad con el presupuesto. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y por documentos comprobatorios, los que demuestren entrega de las obras, bienes o servicios contratados</p>	<p>TESORERIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las cantidades por cada producto facturado no coinciden con el porcentaje de cumplimiento mencionado por el administrador ni con el informe de cumplimiento remitido por KOALA. Falta el informe solicitado a Fabián Chilingua, administrador temporal. Se debe explicar de forma más detallada y justificar en el informe del administrador, el método de estudio de mercado utilizado para verificar los costos. 		<p>1 se adjunta factura actualizada</p> <p>2 Se adjunta lo solicitado</p> <p>3 Después de consultar con el Coordinador Administrativo Financiero y el Director Financiero, se llegó a la conclusión de que una vez que no se tenía una manera de cálculo establecido, se solicitará 2 cotizaciones más, para junto a la factura de KOALA, se cotejara cuál es la más económica en relación a precios, mismo procedimiento que se realiza para realizar el estudio de mercado para la</p>

- 632-

 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	CONTROL PREVIO Presupuesto, Contabilidad y Tesorería	
	DIRECCIÓN FINANCIERA	Código FO-GFI-2022-01	Versión 1.0

Norma aplicada	Observaciones	Responsables Iniciales	Subsanación de observaciones
	<p>4. Con fecha 4 de abril de 2023 se designa un personal técnico y con fecha 29 de marzo de 2023 se firma el acta de terminación, justificar el sentido y la razón de este documento.</p> <p>5. Falta la aprobación por parte del administrador en los informes mensuales, presentados por KOALA.</p> <p>6. En la metodología de trabajo se menciona que el canal de comunicación fue por correo electrónico donde se debe solicitar y aprobar varios ítems, por favor adjuntar todos los correos que avalen que se cumplió con esto.</p>		<p>contratación,</p> <p>4 esto fue a que según consta en mi informe de terminación por mutuo acuerdo, no se cumplió con el segundo punto, dentro de la METODOLOGIA DEL TRABAJO que se encuentra en la cláusula 3 OBJETO DEL CONTRATO, referido a personal técnico. Al ser un requisito para solicitar el pago, la empresa presentó dicho documento con la fecha de 4 de abril de 2023.</p> <p>5 se da por cumplido por la aprobación del administrador en el informe general.</p> <p>6 se respondió a este pedido con las demás observaciones y constan en el expediente entregado.</p>

RESPONSABLES – INICIALES		
PRESUPUESTO	JESSICA NIETO	J.N.
CONTABILIDAD	Francisco Valdivieso (Revisión)	F.V.
TESORERIA	Pamela Avilés	P.A.

SEGUNDO CONTROL PREVIO

Las siguientes son las observaciones resultantes del control previo para tu atención:

«De acuerdo a su pedido y del Despacho Ministerial, se procedió a revisar a la brevedad posible nuevamente con la revisión del expediente del pedido de pago de la referencia, toda vez que el Administrador del Contrato, indica que solventó las observaciones realizadas. Sin embargo, por parte de contabilidad persisten las siguientes observaciones de la hoja de control previo:

3. La respuesta no justifica el error que consta dentro de la resolución 057 de inicio del proceso, por lo que deberá realizarse la respectiva aclaratoria sea por jurídico quién elabora dicha resolución y cometió el error.

██████████

El cuestionamiento en el primer Control previo fue: No se adjunta el Memorando Nro. MINTEL-DA-2022-2271-M, adicionalmente en la Resolución CP-MINTEL-2022-057, se indica que el mencionado documento es de fecha 16 de noviembre de 2022, favor verificar y justificar con jurídico en caso de encontrarse errada dicha fecha.

La respuesta que se dio fue: "3 Se Verificó con jurídico y en efecto existe un error de tipeo en la fecha más no en el contenido del resto del documento."

5. No se ubica el correo que se menciona en la resolución 057 que indica que adjunta.

Por solicitud de la Dirección Financiera se incluyó en las partes competentes del proceso este documento. Además, se incluyó un archivo dentro de la Flash presentada con nombre CONTROL PREVIO, donde se encuentra TODA LA DOCUMENTACIÓN AÑADIDA Y SOLICITADA EN CONTROL PREVIO.

10. En la respuesta indica que según lo conversado con compras públicas no existe una verificación de fecha 20-12-2022, cuando se encuentra mencionada en la resolución 057, por lo que de igual forma el área de compras públicas o jurídicas deberá realizar la aclaratoria del error cometido.

Se adjunta documento con la información correcta proporcionado por la Dirección Administrativa.

11. La respuesta del Administrador, no guarda lógica con lo sucedido, pues si se responde que los pliegos se firman una vez que el CGAF firma la resolución de inicio 057, debieron suscribirse el mismo 20-12-2022, considerando que en la resolución se menciona que los pliegos fueron aprobados. Por tanto, se deja evidencia de que los procesos de contratación no se estarían llevando de manera correcta, pues para la elaboración de la resolución de inicio ya debieron contar con los pliegos suscritos de manera previa por parte de la Dirección Administrativa y ser remitidos a la CGAF, para posteriormente solicitar la elaboración de resolución de inicio a la CGJ y su firma final. En este sentido, el Administrador del Contrato debe solicitar el criterio jurídico para que legalmente se justifique y la CGJ indique si es correcto que los pliegos tengan fecha posterior a la de suscripción y aprobación en la resolución 057 y valide si esto no era causal de baja del proceso y su culminación con la adjudicación, incluso debió ser exhortado por los miembros de la comisión quienes también son responsables por su acción u omisión. Además, en el mismo pedido de criterio jurídico deberá consultar si el error antes indicado no es un impedimento o inhabilita el pago, cuya respuesta por parte de la CGJ debe ser clara y precisa, sin interpretaciones y a libre interpretación simplemente citando la normativa ya conocida, considerando las directrices por parte de la máxima autoridad a fin de que se procese y sustente el pago, siempre que se cumpla con lo que determina la Normativa vigente.

Se adjunta documento con la información correcta proporcionado por la Dirección Administrativa.

12. Indica que adjunta el informe del Lcdo. Segundo Chiliquina, sin embargo, dicho informe no se encuentra.

Se incluyó en las partes competentes del proceso este documento. Además, se incluyó un archivo dentro de la Flash presentada con nombre CONTROL PREVIO, donde se encuentra TODA LA DOCUMENTACIÓN AÑADIDA Y SOLICITADA EN CONTROL PREVIO.

13. No se identifica o adjunta el documento de la aclaratoria que indica que fue realizada por el CGAF

Se incluyó en las partes competentes del proceso este documento. Además, se incluyó un archivo dentro de la Flash presentada con nombre CONTROL PREVIO, donde se encuentra TODA LA DOCUMENTACIÓN AÑADIDA Y SOLICITADA EN CONTROL PREVIO.

14. No se identifica o adjunta el documento de la aclaratoria que indica que fue realizada por el CGAF

Se incluyó en las partes competentes del proceso este documento. Además, se incluyó un archivo dentro de la Flash presentada con nombre CONTROL PREVIO, donde se encuentra TODA LA DOCUMENTACIÓN AÑADIDA Y SOLICITADA EN CONTROL PREVIO.

19. De acuerdo a la cláusula tercera, los correos electrónicos de las piezas en formato digital para la difusión en medios digitales deben estar previamente aprobadas por la Dirección de Comunicación Social, es decir, del Director la cual no se evidencia en las comunicaciones s/n del 24 y 31 de enero; y, 6 y 2 de febrero de 2023.

Los archivos deben estar validados por la Dirección de Comunicación Social, al ser el Administrador de la Contratación y pertenecer a la Dirección de Comunicación Social este punto quedaría resuelto.

- **Así mismo no se evidencia el informe y certificado de cumplimiento realizado por el planner digital y aprobado por el Director ATL y digital de la agencia, con el glosario de términos de ser el caso.**

Se incluyó en las partes competentes del proceso este documento. Además, se incluyó un archivo dentro de la Flash presentada con nombre CONTROL PREVIO, donde se encuentra TODA LA DOCUMENTACIÓN AÑADIDA Y SOLICITADA EN CONTROL PREVIO.

No se evidencia en el expediente o flash los correos u oficios con los cuales fueron aprobadas las 37 descripciones, 20 guiones técnicos, 17 videos, 20 piezas digitales, difusión de 4 videos (existen 4 oficios pero en la comunicación no se menciona si son videos y corresponde a este producto)

En la Metodología del Trabajo se menciona que "La empresa presentará EL PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL, el cual deberá ser enviado por correo electrónico u oficio para ser aprobado por el Administrador del contrato", lo cual se adjuntó al expediente y se incluyó un archivo dentro de la Flash presentada con nombre CONTROL PREVIO, donde se encuentra TODA LA DOCUMENTACIÓN AÑADIDA Y SOLICITADA EN CONTROL PREVIO.

También menciona: "Para el caso de pauta en medios digitales y redes sociales, el Contratista remitirá por correo electrónico al Administrador del Contrato, adjuntando el PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL, el cual deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato", lo que se evidencia en los 4 oficios citados, los cuales corresponden a los pautajes. En la orden de compra no se especifica que se debía aprobar las 37 descripciones, 20 guiones técnicos, 17 videos, 20 piezas digitales, esto correspondía únicamente al pautaje.

20. Las cotizaciones siguen siendo copias a color con firmas manuales, se requiere las originales.

Se adjuntan los documentos originales.

21. En el documento s/n de 09-02-2023 que adjunta como constancia de la aprobación del Plan de Difusión Estratégico Comunicacional se menciona un correo electrónico que le enviaron el mismo día, favor

adjuntar dicho correo ya que en el expediente debe constar toda la documentación que se menciona. Además se solicita que solvente la inquietud respecto de la fecha de aprobación del Plan ya que no debía ser este documento el primero en emitirse para que sirva como guía en la ejecución de los demás productos del contrato.

Se adjunta el correo. Además, en la Metodología de trabajo del contrato se menciona que *"La empresa presentará EL PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL, el cual deberá ser enviado por correo electrónico u oficio para ser aprobado por el Administrador del contrato."*, con lo que se evidencia que en ningún lado se especifica que debía ser el primer documento a aprobarse.

Por lo expuesto, se identifica que no ha superado la fase de control previo al devengado y pago, por lo que deberá actualizar y subsanar por completo la información que corresponda; observaciones que se realizaron en cumplimiento a las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y demás normativa conexas; a fin de que las operaciones financieras se encuentren sustentadas con documentación suficiente y pertinente que garantiza la propiedad, legalidad y veracidad de los expedientes de pago.

Finalmente me permito indicar que la Dirección Financiera y los responsables de las gestiones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería se deslindan de cualquier responsabilidad que puedan determinar los organismos de control por acción u omisión; pues recae sobre el Administrador de Contrato; pues es su obligación verificar que la misma se haya ejecutado de manera correcta y que su documentación encuentre completa e íntegra previo a solicitar el pago, conforme el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Además se deja constancia que esto no constituye una retención indebida del pago, ya que de manera justificada se indica las razones por las cuales no se puede dar continuidad al pedido de pago. »

Respecto a este tema, solicito mayor prolijidad a la hora de la aprobación de la documentación ya que la mayoría de observaciones tanto del primer control previo, como del segundo recaen en información y documentos no presentados en la etapa precontractual, etapa de la cual el administrador no tiene control y se entendería que ya pasó por revisión previa de las diferentes áreas de la Dirección Financiera.

Mano Firman
[Signature]

- 629 -

Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0109-M

Quito, D.M., 10 de mayo de 2023

PARA: Sr. Mgs. César Augusto Calderón Villota
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: Solicitud de pago de la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES"

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, me permito solicitar se gestione el pago de la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES".

Para el efecto adjunto de forma digital, a través del siguiente enlace https://drive.google.com/drive/folders/1Li-1eNez2FSBCrNCPwYRzPhzafw5G5C2?usp=share_link los siguientes documentos de respaldo:

- Hoja de control previo con sus respectivas observaciones
- Expediente precontractual
- Modificaciones contractuales que se realizó al proceso.
- Factura del servicio y la factura actualizada
- Informe de Conformidad

Y de forma física, en una flash: Los productos solicitados en la contratación más todo lo antes mencionado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

RECIBIDO
[Signature]
9:19
11/05/23

Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0109-M

Quito, D.M., 10 de mayo de 2023

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Cristhian Vera Cueva
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL (E)



CRISTHIAN DAVID
VERA CUEVA

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FINAL MAYO 2023
CONTRATO No. CP-MINTEL- 2023-001**

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 16, numerales 1, 2, 3, 4, y 5 establece:

"(...) Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos;

El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas;

El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad;

Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación. (...). El artículo 18 ibídem señala que: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas (...). En ese contexto, corresponde al Gobierno adoptar las medidas pertinentes a efectos de informar a la ciudadanía sobre las medidas, decisiones y actividades que realiza.

Es importante considerar que el artículo 7 de la Ley Orgánica de Comunicación define a la información de relevancia pública o de interés general como "(...) la información difundida a través de los medios de comunicación acerca de los asuntos públicos y de interés general (...)", estableciendo además en el artículo 22 que "Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada".

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información se creó mediante Decreto Ejecutivo No. 8, del 13 de agosto de 2009.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028-2020, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, publicado en el Registro Oficial, el 29 de septiembre de 2020, en el que se establece como la Misión de la Dirección de Comunicación Social la siguiente: *"Difundir y promocionar la gestión institucional, a través de la administración de los procesos de comunicación, imagen y relaciones públicas, en aplicación de las directrices emitidas por las entidades rectoras, el Gobierno Nacional y el marco normativo vigente"*.

Según el Plan Estratégico de Comunicación 2022, del MINTEL, aprobado el 10 de febrero de 2022, mediante el Oficio Nro. PR-SSIMP-2022-0078-O, por la Subsecretaría de Imagen Gubernamental, Marketing, Publicidad y Comunicación Digital, de la Presidencia de la República, el MINTEL tiene como objetivo específico de comunicación, *"Difundir e informar los servicios directos e indirectos que brinda el MINTEL a la ciudadanía y a los sectores público y privado, por medio de campañas de difusión masiva referentes para lograr el Ecuador Digital al 2025, en medios tradicionales y digitales; presencia en territorio con eventos que permitan que los ciudadanos conozcan los beneficios que traen las TIC para el desarrollo económico y social"*.

El viernes, 30 de diciembre del 2022, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información suscribió el Contrato Nro. MINTEL-2022-009, con la EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, que tiene por objeto proveer la generación de contenido, difusión y pauta de los proyectos y productos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, por un precio de quince mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$. 15.400,00) más IVA, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

El lunes, 16 de enero de 2023, María Victoria Avilés, Gerente General de EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, a través de un correo electrónico, renuncia *"al anticipo para evitar pasar por el proceso de la garantía y la nueva cuenta de banco"*.

El viernes 24 de febrero de 2023 se suscribió el *"Contrato complementario al contrato Nro. Mintel-2022-009"*.

El viernes 24 de marzo de 2023, María Victoria Avilés, Gerente General de EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, a través de una Carta, solicitaron que se termine la contratación por mutuo acuerdo *"sírvese encontrar un informe detallado de la ejecución realizada en el presente contrato, en el cual se establece el cumplimiento de los productos esperados; y a la vez las causas por las que me*

permite solicitar la terminación por mutuo, en virtud de no se podrá culminar de forma completa las obligaciones contraídas en el contrato suscrito."

El viernes 24 de marzo de 2023, luego de recibir el informe de Koala con su liquidación económica, y en vista de que la empresa al principio de la contratación no presentó los precios por cada producto, se realizó un Informe que contenía un análisis económico para determinar un valor real respecto del planteamiento de cobro de la empresa contratante. Es así que se solicitaron 2 cotizaciones adicionales para contrastar los valores junto con la presentada por Koala. De allí, se determinó que efectivamente la empresa Koala presentaba los valores acordes al mercado.

El miércoles 29 de marzo de 2023, se firmó el ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO NO. MINTEL-2022-009, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES.

2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer la imagen del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información mediante una campaña de comunicación masiva que informe sobre los beneficios que brinda el MINTEL a la ciudadanía a través del acceso a las TIC, mediante la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES" en medios digitales y redes sociales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Informar a la ciudadanía en general sobre los nuevos servicios, proyectos y programas que ejecuta el MINTEL para construir un Ecuador Digital.
- Comunicar los servicios que brinda la institución mediante el pautaaje en medios digitales y redes sociales, empleando un lenguaje informativo, directo y sencillo dirigido a la ciudadanía.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, se obliga con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a proveer “LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES”; y a ejecutar el Contrato a entera satisfacción de la Contratante, según las características y términos de referencia constantes en la oferta; y, en los pliegos que se agregan y forman parte integrante de este Contrato, en las condiciones, metodología de trabajo y con aplicación del principio de vigencia tecnológica. Para la ejecución del presente Contrato se observarán los siguientes objetivos, alcance, definiciones, metodología de trabajo y servicios esperados.

2.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para cumplir con el objeto de este servicio se observará la siguiente metodología:

- El contratista designará de manera oficial un ejecutivo de cuentas y un suplente en caso de ausencia temporal, quien coordinará con el Administrador del Contrato todos los requerimientos de la institución. La persona designada por el contratista deberá atender todas las solicitudes de la institución sin perjuicio del día y hora en las que se realicen y por el tiempo de duración del plazo contractual.
- El contratista designará personal técnico para cumplir con el objeto del presente contrato. Se debe enviar el nombre y la función de cada persona. (Se debe especificar el nombre, el perfil profesional y el contacto de las personas designadas por la empresa).
- La empresa presentará EL PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL, el cual deberá ser enviado por correo electrónico u oficio para ser aprobado por el Administrador del contrato.
- La empresa presentará un informe de métricas mensual detallando los logros obtenidos y el crecimiento de las redes: Instagram, Facebook y TikTok.

Por parte de la entidad contratante, el administrador del contrato realizará lo siguiente.

- Mediante correo electrónico u oficio, el/la Administrador/a del Contrato aprobará las piezas en formato digital para la difusión en medios digitales y redes sociales de acuerdo con el PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL, y previamente aprobado por la Dirección de Comunicación Social.

-626-

- Por parte de la Contratista, se realizarán las siguientes actividades en coordinación con el/la Administrador del Contrato:
- Para el caso de pauta en medios digitales y redes sociales, el Contratista remitirá por correo electrónico al Administrador del Contrato, adjuntando el PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL, el cual deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato.
- Una vez que el objeto de la contratación se haya ejecutado, los evidenciables para verificar su cumplimiento deberán contar con las siguientes especificaciones.
- Capturas de la publicación realizada y la programación de la pauta (en los casos que corresponda).
- Informe y certificado de cumplimiento, en el caso de redes sociales y plataformas digitales, lo realiza el planner digital y aprueba el director ATL y digital de la agencia, este informe podrá incluir un glosario de términos de ser el caso.
- El Contratista emitirá un análisis detallado en los servicios esperados. El reporte deberá incluir conclusiones y recomendaciones y será aprobado por el/la administrador/a de contrato.

2.3. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

El detalle de entregables se establece:

Nro.	PRODUCTO	CANTIDAD	CUMPLIMIENTO
1	<p>ELABORACIÓN DEL PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL DE ACTIVIDADES Y GESTIÓN INSTITUCIONAL, ENFOCADO A PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL MINISTERIO, INCLUYENDO CANALES A UTILIZAR, HORARIOS DE DIFUSIÓN Y LENGUAJE PARA EL POSICIONAMIENTO DE GESTIÓN DEL MINTEL. LA PLANIFICACIÓN CONSIDERARÁ LAS PUBLICACIONES ORGÁNICAS Y PAUTADAS.</p>	<p>1 PLANIFICACIÓN DE LA DIFUSIÓN ESTRATÉGICA COMUNICACIONAL, DURANTE TODO EL CONTRATO, EN REDES SOCIALES COMO: INSTAGRAM Y FACEBOOK.</p>	<p>100%</p>
2	<p>ELABORACIÓN DE 40 DESCRIPCIONES QUE ACOMPAÑEN EL MATERIAL AUDIOVISUAL O GRÁFICO QUE SE DIFUNDIRÁ DURANTE EL CONTRATO, EN LAS REDES SOCIALES (FACEBOOK E INSTAGRAM Y TIKTOK.</p>	<p>37/40 DESCRIPCIONES PARA REDES SOCIALES: FACEBOOK, INSTAGRAM Y TIKTOK. DURANTE EL CONTRATO.</p>	<p>92.5%</p>
3	<p>PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN DE 20 GUIONES TÉCNICOS PARA VIDEOS EN FORMATO DIGITAL REELS/TIKTOK, DURANTE EL CONTRATO.</p>	<p>20/20 GUIONES TÉCNICOS DURANTE EL CONTRATO.</p>	<p>100%</p>
4	<p>ELABORACIÓN DE 20 VIDEOS EN FORMATO REELS/TIKTOK, ENTRE 15 Y 45 SEGUNDOS DE DURACIÓN, EN FORMATO VERTICAL 9:16, CON EDICIÓN Y POSPRODUCCIÓN PARA FACEBOOK E INSTAGRAM Y TIKTOK, DE ACTIVIDADES DEL MINISTERIO O SUS AUTORIDADES, DURANTE EL CONTRATO</p>	<p>17/20 VIDEOS EN FORMATO PARA REDES SOCIALES, DURANTE EL CONTRATO.</p>	<p>85%</p>

5	<p>ELABORACIÓN DE 20 PIEZAS DIGITALES ESTÁTICAS O CARRUSELES, DURANTE EL CONTRATO.</p>	<p>20/20 PIEZAS DIGITALES ESTÁTICAS O CARRUSELES, DURANTE EL CONTRATO</p>	100%
6	<p>PAUTAJE DE 8 CONTENIDOS EN FORMATO DIGITAL, EN LAS PLATAFORMAS FACEBOOK E INSTAGRAM. LA DIFUSIÓN DURANTE EL CONTRATO TENDRÁ: UN ALCANDE DE AL MENOS 800.000 PERSONAS. LA INTERACCIÓN CON EL ANUNCIO SERÁ DEL MANOS 60 MIL DEL ALCANCE Y 80 MIL IMPRESIONES.</p>	<p>DIFUSIÓN DE 4/8 VIDEOS PAUTADOS MENSUALES EN REDES SOCIALES FACEBOOK Y INSTAGRAM. 8 DURANTE EL CONTRATO, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS: - UN ALCANDE DE AL MENOS 800.000 PERSONAS. - LA INTERACCIÓN CON EL ANUNCIO SERÁ DEL MENOS 60 MIL DEL ALCANCE Y 80 MIL IMPRESIONES.</p>	50%
7	<p>ELABORACIÓN DE UN INFORME MENSUAL DE MÉTRICAS PARA CONOCER EL AVANCE DE LAS REDES A UTILIZAR</p>	<p>UN INFORME MENSUAL. DOS DURANTE EL CONTRATO.</p>	100%

- 625-

3. CONDICIONES OPERATIVAS

3.1. PLAZO:

El plazo de ejecución para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES" para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, será de 60 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato." Sin embargo, a través del Contrato Complementario MINTEL-2023-CPL-003 se modificó el tiempo de ejecución a "...60 días calendario, contados a partir de la suscripción del presente contrato complementario." Es decir, hasta el abril del presente año, luego se realizó la terminación por mutuo acuerdo con la empresa antes mencionada, el 29 de marzo de 2023.

3.2. FORMA DE PAGO

Se pagará el 100% una vez que los servicios contratados se hayan prestado a total satisfacción de la entidad contratante. Para la cancelación de los valores se deberá verificar el cumplimiento de los siguientes documentos:

- a) Factura.
- b) Informe de conformidad del Administrador del Contrato en el que deje constancia expresa de la recepción del servicio a total satisfacción de la entidad contratante.
- c) Informe Técnico presentado por el contratista, sobre el servicio realizado y sus anexos (3 copias en disco duro).

3.3. MULTAS

De conformidad con lo que establece el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista se aplicará la multa del 1x1000, por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

La Contratante queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este Contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total del Contrato, la Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Compras Públicas (LOSNCP).

- 624 -

No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad Contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.

4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Los productos de los puntos 1, 3, 5, 7 fueron recibidos en su totalidad hasta el 29 de marzo de 2023, cuando se firmó el ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO NO. MINTEL-2022-009, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES. Sin Embargo, debido a que se solicitó la terminación por del contrato por mutuo acuerdo, los puntos 2, 4 y 6 se presentaron incompletos, por lo que se realizó una liquidación previa de los productos.

5. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES", se devengará como se detalla a continuación:

Nº	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR KOALA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	VALOR A CANCELAR
1	ELABORACIÓN DEL PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL DE ACTIVIDADES Y GESTIÓN INSTITUCIONAL, ENFOCADO A PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL MINISTERIO, INCLUYENDO CANALES A UTILIZAR, HORARIOS DE DIFUSIÓN Y LENGUAJE PARA EL POSICIONAMIENTO DE GESTIÓN DEL MINTEL. LA PLANIFICACIÓN CONSIDERARÁ LAS PUBLICACIONES ORGÁNICAS Y PAUTADAS.	1 PLANIFICACIÓN DE LA DIFUSIÓN ESTRATÉGICA COMUNICACIONAL, DURANTE TODO EL CONTRATO, EN REDES SOCIALES COMO: INSTAGRAM Y FACEBOOK.	6,000	100%	6,000

2	ELABORACIÓN DE 40 DESCRIPCIONES QUE ACOMPAÑEN EL MATERIAL AUDIOVISUAL O GRÁFICO QUE SE DIFUNDIRÁ DURANTE EL CONTRATO, EN LAS REDES SOCIALES (FACEBOOK E INSTAGRAM Y TIKTOK.	37 DESCRIPCIONES PARA REDES SOCIALES: FACEBOOK, INSTAGRAM Y TIKTOK. DURANTE EL CONTRATO.	2,200	92.5%	2,035
3	PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN DE 20 GUIJONES TÉCNICOS PARA VIDEOS EN FORMATO DIGITAL REELS/TIKTOK, DURANTE EL CONTRATO.	20 GUIJONES TÉCNICOS DURANTE EL CONTRATO.	2,000	100%	2,000
4	ELABORACIÓN DE 20 VIDEOS EN FORMATO REELS/TIKTOK, ENTRE 15 Y 45 SEGUNDOS DE DURACIÓN, EN FORMATO VERTICAL 9:16, CON EDICIÓN Y POSPRODUCCIÓN PARA FACEBOOK E INSTAGRAM Y TIKTOK, DE ACTIVIDADES DEL MINISTERIO O SUS AUTORIDADES, DURANTE EL CONTRATO	17 VIDEOS EN FORMATO PARA REDES SOCIALES, DURANTE EL CONTRATO.	3,200	85%	2,720
5	ELABORACIÓN DE 20 PIEZAS DIGITALES ESTÁTICAS O CARRUSELES, DURANTE EL CONTRATO.	20 PIEZAS DIGITALES ESTÁTICAS O CARRUSELES, DURANTE EL CONTRATO	1,200	100%	1,200
6	PAUTAJE DE 8 CONTENIDOS EN FORMATO DIGITAL, EN LAS PLATAFORMAS FACEBOOK E INSTAGRAM. LA DIFUSIÓN DURANTE EL CONTRATO TENDRÁ: UN ALCANCE DE AL MENOS 800.000 PERSONAS. LA INTERACCIÓN CON EL ANUNCIO SERÁ DEL MANOS 60 MIL DEL ALCANCE Y 80 MIL IMPRESIONES.	DIFUSIÓN DE 4 VIDEOS PAUTADOS MENSUALES EN REDES SOCIALES FACEBOOK Y INSTAGRAM. 8 DURANTE EL CONTRATO, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS: - UN ALCANDE DE AL MENOS 800.000 PERSONAS. - LA INTERACCIÓN CON EL ANUNCIO	400	50%	200

- 623-

		SERÁ DEL MENOS 60 MIL DEL ALCANCE Y 80 MIL IMPRESIONES.			
7	ELABORACIÓN DE UN INFORME MENSUAL DE MÉTRICAS PARA CONOCER EL AVANCE DE LAS REDES A UTILIZAR	UN INFORME MENSUAL. DOS DURANTE EL CONTRATO.	400	100%	400
	TOTAL		15.400	94.51%	14,555

6. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

N/A

7. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

Se recibió los productos de la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES", a entera satisfacción. Sin embargo se terminó la contratación por mutuo acuerdo debido a que el viernes 24 de marzo de 2023, María Victoria Avilés, Gerente General de EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, a través de una Carta, solicitaron que se termine la contratación por mutuo acuerdo "sírvasse encontrar un informe detallado de la ejecución realizada en el presente contrato, en el cual se establece el cumplimiento de los productos esperados; y a la vez las causas por las que me permito solicitar la terminación por mutuo, en virtud de no se podrá culminar de forma completa las obligaciones contraídas en el contrato suscrito."

8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme a lo requerido en el CONTRATO No. MINTEL-2022-009, la CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES" brindado por la EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, y considerando las modificaciones que se realizaron, los productos presentados se han cumplido a entera satisfacción.

9. REAJUSTE DE PRECIOS

El Contrato no se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 267 y 281 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10. CONCLUSIÓN

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, considerando las modificaciones que se realizaron a la contratación, recibió a conformidad los servicios prestados por la EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP respecto a la GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES.

Los productos resultantes de esta contratación se recibieron a conformidad hasta el 29 de marzo fecha en la cual se terminó el contrato por mutuo acuerdo.

Se presenta el presente documento con fecha actual, una vez que se han solventado las observaciones realizadas por las etapas de Control Previo de la Dirección Financiera.

Para constancia se suscribe la presente acta, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de mayo del año 2023.



Firmado digitalmente por:
CRISTHIAN DAVID
VERA CUEVA



Firmado digitalmente por:
MARIA VICTORIA
AVILES VITERI

Cristhian David Vera Cueva
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
MINTEL-2022-009

María Victoria Avilés
REPRESENTANTE - EDITORIAL
TINTA MORADA S.A. EDITCORP



Firmado digitalmente por:
MARVIN ANDRES
ARTEAGA MARTINEZ

Marvin Arteaga

**TÉCNICO QUE NO INTERVIENE
EN EL PROCESO DE
EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

INFORME DE CONFORMIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 16, numerales 1, 2, 3, 4, y 5 establece:

"(...) Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos;

El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas;

El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad;

Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación. (...)". El artículo 18 *ibídem* señala que: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas (...)" . En ese contexto, corresponde al Gobierno adoptar las medidas pertinentes a efectos de informar a la ciudadanía sobre las medidas, decisiones y actividades que realiza.

Es importante considerar que el artículo 7 de la Ley Orgánica de Comunicación define a la información de relevancia pública o de interés general como "(...) la información difundida a través de los medios de comunicación acerca de los asuntos públicos y de interés general (...)", estableciendo además en el artículo 22 que "Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea

verificada, contrastada, precisa y contextualizada”.

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información se creó mediante Decreto Ejecutivo No. 8, del 13 de agosto de 2009.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028-2020, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, publicado en el Registro Oficial, el 29 de septiembre de 2020, en el que se establece como la Misión de la Dirección de Comunicación Social la siguiente: *“Difundir y promocionar la gestión institucional, a través de la administración de los procesos de comunicación, imagen y relaciones públicas, en aplicación de las directrices emitidas por las entidades rectoras, el Gobierno Nacional y el marco normativo vigente”.*

Según el Plan Estratégico de Comunicación 2022, del MINTEL, aprobado el 10 de febrero de 2022, mediante el Oficio Nro. PR-SSIMP-2022-0078-O, por la Subsecretaria de Imagen Gubernamental, Marketing, Publicidad y Comunicación Digital, de la Presidencia de la República, el MINTEL tiene como objetivo específico de comunicación, *“Difundir e informar los servicios directos e indirectos que brinda el MINTEL a la ciudadanía y a los sectores público y privado, por medio de campañas de difusión masiva referentes para lograr el Ecuador Digital al 2025, en medios tradicionales y digitales; presencia en territorio con eventos que permitan que los ciudadanos conozcan los beneficios que traen las TIC para el desarrollo económico y social”.*

El viernes, 30 de diciembre del 2022, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información suscribió el Contrato Nro. MINTEL-2022-009, con la EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, que tiene por objeto proveer la generación de contenido, difusión y pauta de los proyectos y productos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, por un precio de quince mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$. 15.400,00) más IVA, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

El lunes, 16 de enero de 2023, María Victoria Avilés, Gerente General de EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, a través de un correo electrónico, renuncia *“al anticipo para evitar pasar por el proceso de la garantía y la nueva cuenta de banco”.*

El viernes 24 de febrero de 2023 se suscribió el *“Contrato complementario al contrato Nro. Mintel-2022-009”.*

El viernes 24 de marzo de 2023, María Victoria Avilés, Gerente General de EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, a través de una Carta, solicitaron que se termine la contratación por mutuo acuerdo *“sírvese encontrar un informe detallado de la ejecución realizada en el presente contrato, en el cual*

se establece el cumplimiento de los productos esperados; y a la vez las causas por las que me permito solicitar la terminación por mutuo, en virtud de no se podrá culminar de forma completa las obligaciones contraídas en el contrato suscrito."

El viernes 24 de marzo de 2023, luego de recibir el informe de Koala con su liquidación económica, y en vista de que la empresa al principio de la contratación no presentó los precios por cada producto, se realizó un Informe que contenía un análisis económico para determinar un valor real respecto del planteamiento de cobro de la empresa contratante. Es así que se solicitaron 2 cotizaciones adicionales para contrastar los valores junto con la presentada por Koala. De allí, se determinó que efectivamente la empresa Koala presentaba los valores acordes al mercado.

El miércoles 29 de marzo de 2023, se firmó el ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO NO. MINTEL-2022-009, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Lograr que los ciudadanos conozcan el trabajo que realiza el MINTEL y cómo los beneficia; para lo cual es necesario realizar el proceso de "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES".

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El detalle de entregables se establece:

Nro.	PRODUCTO	CANTIDAD	CUMPLIMIENTO
1	<p>ELABORACIÓN DEL PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL DE ACTIVIDADES Y GESTIÓN INSTITUCIONAL, ENFOCADO A PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL MINISTERIO, INCLUYENDO CANALES A UTILIZAR, HORARIOS DE DIFUSIÓN Y LENGUAJE PARA EL POSICIONAMIENTO DE GESTIÓN DEL MINTEL. LA PLANIFICACIÓN CONSIDERARÁ LAS PUBLICACIONES ORGÁNICAS Y PAUTADAS.</p>	<p>1 PLANIFICACIÓN DE LA DIFUSIÓN ESTRATÉGICA COMUNICACIONAL, DURANTE TODO EL CONTRATO, EN REDES SOCIALES COMO: INSTAGRAM Y FACEBOOK.</p>	<p>100%</p>
2	<p>ELABORACIÓN DE 40 DESCRIPCIONES QUE ACOMPAÑEN EL MATERIAL AUDIOVISUAL O GRÁFICO QUE SE DIFUNDIRÁ DURANTE EL CONTRATO, EN LAS REDES SOCIALES (FACEBOOK E INSTAGRAM Y TIKTOK).</p>	<p>37/40 DESCRIPCIONES PARA REDES SOCIALES: FACEBOOK, INSTAGRAM Y TIKTOK. DURANTE EL CONTRATO.</p>	<p>92.5%</p>
3	<p>PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN DE 20 GUIONES TÉCNICOS PARA VIDEOS EN FORMATO DIGITAL REELS/TIKTOK, DURANTE EL CONTRATO.</p>	<p>20/20 GUIONES TÉCNICOS DURANTE EL CONTRATO.</p>	<p>100%</p>
4	<p>ELABORACIÓN DE 20 VIDEOS EN FORMATO REELS/TIKTOK, ENTRE 15 Y 45 SEGUNDOS DE DURACIÓN, EN FORMATO VERTICAL 9:16, CON EDICIÓN Y POSPRODUCCIÓN PARA FACEBOOK E INSTAGRAM Y TIKTOK, DE ACTIVIDADES DEL MINISTERIO O SUS AUTORIDADES, DURANTE EL CONTRATO</p>	<p>17/20 VIDEOS EN FORMATO PARA REDES SOCIALES, DURANTE EL CONTRATO.</p>	<p>85%</p>
5	<p>ELABORACIÓN DE 20 PIEZAS DIGITALES ESTÁTICAS O CARRUSELES, DURANTE EL CONTRATO.</p>	<p>20/20 PIEZAS DIGITALES ESTÁTICAS O CARRUSELES, DURANTE EL CONTRATO</p>	<p>100%</p>

6	<p>PAUTAJE DE 8 CONTENIDOS EN FORMATO DIGITAL, EN LAS PLATAFORMAS FACEBOOK E INSTAGRAM. LA DIFUSIÓN DURANTE EL CONTRATO TENDRÁ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - UN ALCANDE DE AL MENOS 800.000 PERSONAS. LA INTERACCIÓN CON EL ANUNCIO SERÁ DEL MANOS 60 MIL DEL ALCANCE Y 80 MIL IMPRESIONES. 	<p>DIFUSIÓN DE 4/8 VIDEOS PAUTADOS MENSUALES EN REDES SOCIALES FACEBOOK Y INSTAGRAM. 8 DURANTE EL CONTRATO, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - UN ALCANDE DE AL MENOS 800.000 PERSONAS. - LA INTERACCIÓN CON EL ANUNCIO SERÁ DEL MENOS 60 MIL DEL ALCANCE Y 80 MIL IMPRESIONES. 	50%
7	<p>ELABORACIÓN DE UN INFORME MENSUAL DE MÉTRICAS PARA CONOCER EL AVANCE DE LAS REDES A UTILIZAR</p>	<p>UN INFORME MENSUAL. DOS DURANTE EL CONTRATO.</p>	100%

Los productos de los puntos 1, 3, 5, 7 fueron recibidos en su totalidad hasta el 29 de marzo de 2023, cuando se firmó el ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO NO. MINTEL-2022-009, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES. Sin Embargo, debido a que se solicitó la terminación por del contrato por mutuo acuerdo, los puntos 2, 4 y 6 se presentaron incompletos, por lo que se realizó una liquidación previa de los productos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES" para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, será de 60 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato." Sin embargo, a través del Contrato Complementario MINTEL-2023-CPL-003 se modificó el tiempo de ejecución a "*...60 días calendario, contados a partir de la suscripción del presente contrato complementario.*" Es decir, hasta el abril del presente año, luego se realizó la terminación por mutuo acuerdo con la empresa antes mencionada, el 29 de marzo de 2023.

5. CONCLUSIONES

Es importante señalar que en la Metodología del Trabajo de la contratación se menciona que "La empresa presentará EL PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL, el cual deberá ser enviado por correo electrónico u oficio para ser aprobado por el Administrador del contrato", documentos adjuntados al expediente.

También menciona: que "*Mediante correo electrónico u oficio, el/la Administrador/a del Contrato aprobará las piezas en formato digital para la difusión en medios digitales y redes sociales de acuerdo con el PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL, y previamente aprobado por la Dirección de Comunicación Social.*", lo que se evidencia en los 4 oficios citados, los cuales corresponden a los pautajes. Sin embargo, al no tener la aprobación de los videos por parte del Director de Comunicación de ese tiempo (3 aprobaciones), se realizó un informe para poner en conocimiento este particular, de la actual Directora de Comunicación Social con la finalidad de aprobar dichas piezas debido a que ya tenía mi aprobación previa como Administrador de la Contratación.

En la Metodología de Trabajo para la ejecución de la contratación MINTEL-2022-009 no se especifica que se deba aprobar los productos de forma individual, esto correspondía únicamente al pautaaje. El flujo de trabajo para la aprobación de las demás piezas se basaba en entregar material a la empresa contratada y aprobar las piezas de forma verbal ya que como se dijo antes, en los pliegos del proceso, no se solicitó que se aprueben todas las piezas previamente por oficio u correo.

Se presenta el presente documento con fecha actual, una vez que se han solventado las observaciones realizadas por las etapas de Control Previo de la Dirección Financiera.

6. RECOMENDACIONES

En mi calidad de Administrador de la Contratación para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), suscrito por la EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, solicito, comedidamente, el trámite correspondiente del pago de los servicios de la EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP, en concordancia al porcentaje de cumplimiento de cada ítem desglosado en el punto 3 del presente informe y de acuerdo al ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO NO. MINTEL-2022-009, donde se encuentra la Liquidación económica respecto a los productos alcanzados por la EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP.



24/05/2023
Lic. Cristhian Vera
Administrador de la Contratación



COMPROBANTE DE RETENCIÓN

Institución: MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION **RUC:** 1768151240001
No.: 001-002-0000003064
Nombre Comercial: No. Autorización: 300520230717681512400012001002000000306400000059218
Dirección Matriz: AV. 6 DE DICIEMBRE N25-75 Y AV. COLON **Clave de Acceso:** 300520230717681512400012001002000000306400000059218
Ambiente: PRODUCCION **Contribuyente Especial No.:** 162
Dirección Sucursal: AV. 6 DE DICIEMBRE N25-75 Y AV. COLON **Estado Comp.:** AUTORIZADO **Estado Autor. SRI:** AUTORIZADO

Razón Social: EDITORIAL TINTA MORADA S.A. EDITCORP **Fecha de Emisión:** 30/05/2023
RUC: 0992817879001 **Período Fiscal:** 5/2023

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Base Imponible para la Retención	Impuesto	Código de Retención	Porcentaje de Retención	Valor Retenido
FACTURA	001-002-0000000902	10/05/2023	1746.60	IVA		100.00	1,746.60
FACTURA	001-002-0000000902	10/05/2023	14555.00	RENTA	343	1.00	145.55

INFORMACIÓN ADICIONAL

67

-66-



Factura 001-002-000000902

Mayo 10, 2023

Editorial Tinta Morada S.A. Editcorp

RUC 0992817879001
Puerto Azul Mz 213 Solar 2
Guayaquil, Guayas
0998224933
hello@agenciakoala.com
www.agenciakoala.com
Obligado a llevar contabilidad
Contribuyente régimen RIMPE

Autorización

N° 1005202301099281787900120010020000009021994827910

Fecha: Mayo 10, 2023, 4:52 p.m.

Ambiente: PRODUCCIÓN

Clave de acceso:



1005202301099281787900120010020000009021994827910

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

RUC 1768151240001
crisb_29@hotmail.com
Av. 6 de diciembre N25-75 y Av. Colón, Quito
Tel. 022 200 200

Forma de pago	Plazo	Monto
Otros con utilización del sistema financiero	7 días (vence Mayo 17, 2023)	\$16301.60

Cantidad	Código	Descripción	Precio unitario	Descuento	Total
1		<p>PLAN ESTRATÉGICO</p> <p>DETALLE: ELABORACIÓN DEL PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONAL, PRODUCTOS, ACTIVIDADES DEL MINISTERIO, INCLUYENDO CANALES A UTILIZAR, HORARIOS DE DIFUSIÓN Y LENGUAJE PARA EL POSICIONAMIENTO DE GESTIÓN DEL MINTEL. CONTRATO</p> <p>CONTRATO: Contrato No. MINTEL-2022-009 del RégimenEspecial signado con el código de proceso No. RE-CSCD-MINTEL-002-2022</p>	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
1		<p>DESCRIPCIONES</p> <p>DETALLE: ELABORACIÓN DE 37 DESCRIPCIONES QUE ACOMPAÑEN EL MATERIAL AUDIVIOVISUAL O GRÁFICO QUE SE DIFUNDIRÁ DURANTE EL CONTRATO, EN LAS REDES SOCIALES (FACEBOOK E INSTAGRAM Y TIKTOK).</p> <p>CONTRATO: Contrato No. MINTEL-2022-009 del RégimenEspecial signado con el código de proceso No. RE-CSCD-MINTEL-002-2022</p>	\$2,035.00	\$0.00	\$2,035.00
1		<p>GUIONES TÉCNICOS</p> <p>DETALLE: PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN DE 20 GUIONES TÉCNICOS PARA VIDEOS EN FORMATO DIGITAL REELS/TIKTOK, DURANTE EL CONTRATO.</p> <p>CONTRATO: Contrato No. MINTEL-2022-009 del RégimenEspecial signado con el código de proceso No. RE-CSCD-MINTEL-002-2022</p>	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00

1	EDICIÓN / PRODUCCIÓN VIDEOS	\$2,720.00	\$0.00	\$2,720.00
	DETALLE: ELABORACIÓN DE 17 VIDEOS EN FORMATO REELS/TIKTOK, ENTRE 15 Y 45 SEGUNDOS DE DURACIÓN, EN FORMATO VERTICAL 9:16, CON EDICIÓN Y POSPRODUCCIÓN PARA FACEBOOK E INSTAGRAM Y TIKTOK, DE ACTIVIDADES DEL MINISTERIO O SUS AUTORIDADES, DURANTE EL CONTRATO.			
	CONTRATO: Contrato No. MINTEL-2022-009 del Régimen Especial signado con el código de proceso No. RE-CSCD-MINTEL-002-2022			
1	PIEZAS ESTÁTICAS DIGITALES	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00
	DETALLE: ELABORACIÓN DE 20 PIEZAS DIGITALES ESTÁTICAS O CARRUSELES, DURANTE EL CONTRATO.			
	CONTRATO: Contrato No. MINTEL-2022-009 del Régimen Especial signado con el código de proceso No. RE-CSCD-MINTEL-002-2022			
1	PAUTAJE MINTEL	\$200.00	\$0.00	\$200.00
	DETALLE: PAUTAJE DE 4 CONTENIDOS EN FORMATO DIGITAL, EN LAS PLATAFORMAS FACEBOOK E INSTAGRAM. LA DIFUSIÓN DURANTE EL CONTRATO TENDRÁ UN ALCANCE DE AL MENOS 400.000 PERSONAS. LA INTERACCIÓN CON EL ANUNCIO SERÁ DE APROX 30 MIL DEL ALCANCE Y 40 MIL IMPRESIONES.			
	CONTRATO: Contrato No. MINTEL-2022-009 del Régimen Especial signado con el código de proceso No. RE-CSCD-MINTEL-002-2022			
1	INFORME	\$400.00	\$0.00	\$400.00
	DETALLE: ELABORACIÓN DE UN INFORME MENSUAL DE MÉTRICAS PARA CONOCER EL AVANCE DE LAS REDES A UTILIZAR.			
	CONTRATO: Contrato No. MINTEL-2022-009 del Régimen Especial signado con el código de proceso No. RE-CSCD-MINTEL-002-2022			

Subtotal sin impuestos	\$14,555.00
Subtotal IVA 12%	\$14,555.00
Valor IVA 12%	\$1,746.60
Valor total	\$16,301.60

Información adicional

Contribuyente Régimen Rimpe:

Contribuyente Régimen RIMPE

Transferencias Interbancarias:

Banco Bolivariano Cuenta Corriente #0935038279 Editorial Tinta Morada Editcorp S.A. Ruc 0992817879001 Correo: hello@agenciakoala.com

100/3 1746,60
1/2 145,55

-615-

Factura 001-002-000000868

Abril 03, 2023



Editorial Tinta Morada S.A. Editcorp

RUC 0992817879001
Puerto Azul Mz 213 Solar 2
Guayaquil, Guayas
0998224933
hello@agenciakoala.com
www.agenciakoala.com
Obligado a llevar contabilidad
Contribuyente régimen RIMPE

Autorización

N° 0304202301099281787900120010020000008681994820916

Fecha: Abr. 3, 2023, 5:18 p.m.

Ambiente: PRODUCCIÓN

Clave de acceso:



0304202301099281787900120010020000008681994820916

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

RUC 1768151240001
crisb_29@hotmail.com
Av. 6 de diciembre N25-75 y Av. Colón, Quito
Tel. 022 200 200

Forma de pago Plazo Monto

Otros con utilización del sistema financiero 7 días (vence Abr. 10, 2023) \$16301.60

Cantidad	Código	Descripción	Precio unitario	Descuento	Total
1		<p>PLAN ESTRATÉGICO</p> <p>DETALLE: ELABORACIÓN DEL PLAN DE DIFUSIÓN ESTRATÉGICO COMUNICACIONAL Y DIGITAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONAL, PRODUCTOS, ACTIVIDADES DEL MINISTERIO, INCLUYENDO CANALES A UTILIZAR, HORARIOS DE DIFUSIÓN Y LENGUAJE PARA EL POSICIONAMIENTO DE GESTIÓN DEL MINTEL.</p> <p>CONTRATO: Contrato No. MINTEL-2022-009 del Régimen Especial signado con el código de proceso No. RE-CSCD-MINTEL-002-2022</p>	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
1		<p>DESCRIPCIONES <i>37</i></p> <p>DETALLE: ELABORACIÓN DE 40 DESCRIPCIONES QUE ACOMPAÑEN EL MATERIAL AUDIVIOVISUAL O GRÁFICO QUE SE DIFUNDIRÁ DURANTE EL CONTRATO, EN LAS REDES SOCIALES (FACEBOOK E INSTAGRAM Y TIKTOK).</p> <p>CONTRATO: Contrato No. MINTEL-2022-009 del Régimen Especial signado con el código de proceso No. RE-CSCD-MINTEL-002-2022</p>	\$2,035.00	\$0.00	\$2,035.00
1		<p>GUIONES TÉCNICOS</p> <p>DETALLE: PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN DE 20 GUIONES TÉCNICOS PARA VIDEOS EN FORMATO DIGITAL REELS/TIKTOK, DURANTE EL CONTRATO.</p> <p>CONTRATO: Contrato No. MINTEL-2022-009 del Régimen Especial signado con el código de proceso No. RE-CSCD-MINTEL-002-2022</p>	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00

1	EDICIÓN / PRODUCCIÓN VIDEOS DETALLE: ELABORACIÓN DE 20 VIDEOS EN FORMATO REELS/TIKTOK, ENTRE 15 Y 45 SEGUNDOS DE DURACIÓN, EN FORMATO VERTICAL 9:16, CON EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN PARA FACEBOOK E INSTAGRAM Y TIKTOK, DE ACTIVIDADES DEL MINISTERIO O SUS AUTORIDADES, DURANTE EL CONTRATO. CONTRATO: Contrato No. MINTEL-2022-009 del Régimen Especial signado con el código de proceso No. RE-CSCD-MINTEL-002-2022	\$2,720.00	\$0.00	\$2,720.00
1	PIEZAS ESTÁTICAS DIGITALES DETALLE: ELABORACIÓN DE 20 PIEZAS DIGITALES ESTÁTICAS O CARRUSELES, DURANTE EL CONTRATO. DETALLE: Contrato No. MINTEL-2022-009 del Régimen Especial signado con el código de proceso No. RE-CSCD-MINTEL-002-2022	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00
1	PAUTAJE MINTEL DETALLE: PAUTAJE DE 8 CONTENIDOS EN FORMATO DIGITAL, EN LAS PLATAFORMAS FACEBOOK E INSTAGRAM. LA DIFUSIÓN DURANTE EL CONTRATO TENDRÁ UN ALCANCE DE AL MENOS 800.000 PERSONAS. LA INTERACCIÓN CON EL ANUNCIO SERÁ DE AL MENOS 60 MIL DEL ALCANCE Y 80 MIL IMPRESIONES. DETALLE: Contrato No. MINTEL-2022-009 del Régimen Especial signado con el código de proceso No. RE-CSCD-MINTEL-002-2022	\$200.00	\$0.00	\$200.00
1	INFORME DETALLE: ELABORACIÓN DE UN INFORME MENSUAL DE MÉTRICAS PARA CONOCER EL AVANCE DE LAS REDES A UTILIZAR. CONTRATO: Contrato No. MINTEL-2022-009 del Régimen Especial signado con el código de proceso No. RE-CSCD-MINTEL-002-2022	\$400.00	\$0.00	\$400.00
		Subtotal sin impuestos		\$14,555.00
		Subtotal IVA 12%		\$14,555.00
		Valor IVA 12%		\$1,746.60
		Valor total		\$16,301.60

Información adicional

Contribuyente Régimen Rimpe:

Contribuyente Régimen RIMPE

Transferencias Interbancarias:

Banco Bolivariano Cuenta Corriente #0935038279 Editorial Tinta Morada Editcorp S.A. Ruc 0992817879001 Correo: hello@agenciakoala.com

KOALA

Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0305-M

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

PARA: Sr. Lcdo. Cristhian David Vera Cueva
Director de Comunicación Social (E)

ASUNTO: Observaciones Garantías contrato "Contratación de un Agencia para la Generación de Contenido Difusión y Pautaje de los Proyectos y Productos del MINTEL, en medios de comunicación social no convencionales.

De mi consideración:

En referencia a las observaciones realizadas por la Dirección Financiera puedo indicar lo siguiente:

1. En documento del proveedor de fecha 15 de febrero de 2023, indica " que renuncia al anticipo para evitar pasar por el proceso de la garantía y la nueva cuenta del banco" e indica "nos es imposible entregar el habilitante establecido en la cláusula Segunda-Documentos Habilitantes específicamente el numeral 2.7 que trata de la Garantía de anticipo por las causas imprevistas antes mencionadas", se solicita justificar ya que conforme Art. 69 de la Ley Orgánica de LOSNCP, Para la suscripción del contrato, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes.
2. Falta la Carta de Garantía de Servicios Prestados o Póliza, por el plazo de la garantía de 2 meses vigente desde la suscripción del Acta entrega recepción definitiva conforme Clausula Sexta del contrato Inicial.

En efecto por un error involuntario se remitió el borrador del Contrato desde asesoría jurídica de lo cual por error de esta Coordinación se procedió a suscribir el contrato sin las garantías, por tal motivo se pidió coordinar con el contratista e indicar que por falta de la garantía no era posible realizar el anticipo, razón por la cual se gestionó la elaboración de un contrato complementario con el fin de subsanar el error generado en la firma del mencionado contrato, lo importante del hecho es que no se efectuó ningún desembolso por concepto de anticipo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0305-M

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. César Augusto Calderón Villota

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO



Firmado electrónicamente por:
**CÉSAR AUGUSTO
CALDERÓN VILLOTA**

Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0298-M

Quito, D.M., 20 de abril de 2023

PARA: Sr. Lcdo. Cristhian David Vera Cueva
Director de Comunicación Social (E)

ASUNTO: Designación de Técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución de la CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES.

De mi consideración:

En referencia a memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0091-M en el cual se solicita comedidamente designe a un Técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución de la CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES.

Se designa a Marvin Arteaga, Asistente de Comunicación Social, de la Dirección de Comunicación Social.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. César Augusto Calderón Villota
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- MINTEL-DCS-2023-0091-M

Copia:

Sr. Lcdo. Marvin Andrés Arteaga Martínez
Asistente de Comunicación Social



Firmado electrónicamente por:
**CÉSAR AUGUSTO
CALDERÓN VILLOTA**

Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0091-M

Quito, D.M., 20 de abril de 2023

PARA: Sr. Mgs. César Augusto Calderón Villota
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: Designación de Técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución de la CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES.

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, solicito comedidamente designe a un Técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución de la CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES.

Para lo anterior, sugiero que se designe a Marvin Arteaga, Asistente de Comunicación Social, de la Dirección de Comunicación Social.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Cristhian David Vera Cueva
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL (E)



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN DAVID
VERA CUEVA**

Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0196-M

Quito, D.M., 04 de abril de 2023

PARA: Sr. Ledo. Cristhian David Vera Cueva
Analista de Comunicación Social I

ASUNTO: EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

De mi consideración:

En atención a los memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0071-M de 31 de marzo de 2023, y memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0073-M de 03 de abril de 2023, mediante el cual se solicita la actualización de la certificación presupuestaria correspondiente a la "Contratación de una Agencia para la generación de contenido, difusión y pauta de los proyectos y productos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en medios de comunicación social no convencionales".

Al respecto comunico que revisada la ejecución presupuestaria, la documentación presentada y conforme a su requerimiento, la Dirección Financiera emite la siguiente certificación presupuestaria:

Nro. 73 por el valor de \$14.555,00 (CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES)

Documento que se adjunta para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias:

- MINTEL-DCS-2023-0073-M

Anexos:

- cp_73_difusión_y_pautaje.pdf

jn



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO ANDRÉS SAENZ
TINOCO**

- 609 -

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION

NO. CERTIFICACION

73

FECHA DE ELABORACIÓN

04 04 23

Unid. Ejecutora:

Unid. Desc:

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO

COM

CLASE DE GASTO

OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530207	1701	001	0000	0000	Difusion Informacion y Publicidad	\$14,555.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$14,555.00
TOTAL										

SON: CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES

DESCRIPCION:

DCS-ACTUALIZACIÓN DE CP 220 Y CPP 107, PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES SOLICITA CRISTHIAN VERA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MINTEL-2022-09. REF.MINTEL-DCS-2023-0071 Y MINTEL-DCS-2023-0073, CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, POA.

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 <small>Creando el compromiso por:</small> JESSICA CRISTINA NIETO VALENZUELA	 <small>Creando el compromiso por:</small> DIEGO ANDRES SAENZ TINOCO
FECHA: 04/04/2023	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

Memorando Nro. MINTEL-DCS-2023-0073-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2023

PARA: Sr. Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco
Director Financiero

ASUNTO: Respuesta a Hoja de control previo

De mi consideración:

A continuación, envío la hoja de contro previo respondida respecto al pedido de Certificación Presupuestaria para el pago de la Contratación de una agencia para la generación de contenido, difusión y pautaaje de los proyectos y productos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en medios de comunicación social no convencionales.

Quedo atento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Cristhian David Vera Cueva
ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 1

Anexos:

- tel-2023-cpl-003_al_contrato_mintel-2022-009-signed-signed-signed_firmado_(1)0659564001680552896.pdf
- acta_de_terminación_por_mutuo_acuerdo_v24_03_2023-signed_firmado-signed_(1)0355512001680552897.pdf
- _de_certificación_presupuestaria_contratación_de_generación_de_contenido,_difusión_y_pautaje.pdf



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN DAVID
VERA CUEVA**

 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	CONTROL PREVIO Presupuesto, Contabilidad y Tesorería	
	DIRECCIÓN FINANCIERA	Código FO-GFI-2022-01	Versión 1.0

HOJA DE CONTROL INTERNO

Memorando:	MINTEL-DCS-2023-071-M
Fecha del documento:	31 DE MARZO 2023
Asunto:	Solicitud de actualización de Certificación Presupuestaria
Fecha de recepción expediente de ser el caso:	31 DE MARZO DE 2023

Derivado de la aplicación de las normas de control interno y normativa para el presente proceso se identifican las siguientes observaciones de cada uno de los subprocesos habilitantes:

Norma aplicada	Observaciones	Responsable Iniciales	Subsanación de observaciones
<p>Art. 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, define al control interno como "(...) un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución, que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcanzan los objetivos institucionales.</p> <p>Art. 11 ibídem dispone que para la aplicación del control interno "Se tendrán en cuenta las normas sobre funciones incompatibles, depósito intacto e inmediato de lo recaudado, otorgamiento de recibos, pagos con cheque o mediante la red bancaria, distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago; y, el reglamento orgánico funcional que será publicado en el Registro Oficial."</p> <p>Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 16, establece que la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago constarán en los manuales de procesos y procedimientos que se emitan dentro de las entidades</p> <p>Acuerdo 010 -2019 se identifican los ordenadores de gasto en función del monto para el MINTEL.</p> <p>NORMA DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO:</p> <p>405-04 Documentación de respaldo y su archivo (...). Todas las operaciones financieras estarán respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad, esto permitirá la identificación de la transacción ejecutada y facilitará su verificación, comprobación y análisis</p>	<p>PRESUPUESTO:</p> <p>1. Se evidencia que en el Contrato No. MINTEL-2022-009 suscrito el 30 de diciembre de 2022, en el Complementario No. MINTEL-2023-CPL-002 suscrito el 17 de febrero de 2023 y contrato complementario No. MINTEL-2023-CPL-003 suscrito el 24 de febrero de 2023, en la cláusula SEXTA.-PLAZO menciona otro tipo de contrato "SERVICIO DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA, cuando el objeto del contrato es CONTRATAR UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO</p>	J.N.	<p>En el contrato complementario del 24 de febrero menciona "2.1. Modifíquese la Cláusula Sexta.- Plazo, de la siguiente manera: El plazo de ejecución para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDO, DIFUSIÓN Y PAUTAJE DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO CONVENCIONALES" para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, será de 60</p>

